



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas  
Administrativas  
Superior Tribunal de Justicia  
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
Municipalidades  
Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

#### PAG.

01--39

-----39

39--46

46--48

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### DECRETO N° 12959-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-11050363/24 por el cual se tramita Homologación de Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios y Homologación de Adenda de Contrato de Servicios del Sr. Maximiliano Alexander Ricabarra con D.N.I. N° 37.717.085; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1370328/24 obra copia de los contratos de servicios que celebró oportunamente la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, homologados por Decreto N° 1158-MDH-SPD-2024 obrante en act. DEC 1158/24;

Que en act. DOCEXT 294773/24 obran Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por una parte, y las personas que prestarán servicios en las dependencias de dicha Secretaría, por la otra, por el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. NOTAMP 816236/24 obra Adenda del Contrato de Servicios del Sr. Maximiliano Alexander Ricabarra con D.N.I. N° 37.717.085;

Que en act. PREV 10521278/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 19.300.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 816443/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 818802/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que prorrogue los contratos adjuntos, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863- MC-2004, modificado por el Decreto 575- MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII- 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII- 0256-2004.

Que en act. DIFIS 126762/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100° Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54° y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar las Actas Acuerdo de Prórroga de los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 1158-MDH-SPD-2024, obrantes en act. DOCEXT 294773/24, cuya vigencia es a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024 y Homologar Adenda de Contrato de Servicios del Sr. Maximiliano Alexander Ricabarra con D.N.I. N° 37.717.085 obrante en act. NOTAMP 816236/24.-

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Sp.	D1.	D2.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	20	27	01	1	01	3	4	9	\$10.000.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Sp.	D1.	D2.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	20	27	02	1	01	3	4	9	\$9.300.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería Gene-

ral de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección Recursos Humanos y a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Luis Marcelo Giraudo**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**DECRETO N° 12963-MTyC-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11261089/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 824557/24, obra nota solicitando ampliación de partidas presupuestarias, destinadas a la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, para otorgar aportes que contribuyan a solventar los gastos que demandan la realización y desarrollo de festividades y celebraciones locales;

Que en act. PTPREC 56689/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$500.000.000,00);

Que en act. INFORM 397609/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art 2º del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

2- Ingresos No Tributarios

7- Otros Ingresos

14- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios \$57.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	31	14	19	3	46	1-01	5	7	6	\$500.000.000,00

Inciso: 5.7.6 – Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	31	10	01	00	01	1-01	3		\$45.000.000,00
1	31	10	01	00	01	1-01	4		\$10.000.000,00
1	31	11	16	00	00	1-01	2		\$15.000.000,00
1	31	11	16	00	00	1-01	3		\$70.000.000,00
1	31	12	17	01	00	1-01	2		\$20.000.000,00
1	31	12	17	01	00	1-01	5	1	\$8.000.000,00
1	31	13	18	00	00	1-01	2		\$30.000.000,00
1	31	13	18	01	00	1-01	3		\$100.000.000,00
1	31	14	19	00	00	1-01	3		\$70.000.000,00
1	31	14	19	01	00	1-01	2		\$30.000.000,00
1	31	14	19	01	00	1-01	4		\$20.000.000,00
1	31	15	20	00	00	1-01	3		\$25.000.000,00

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12964-MTyC-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300814/24, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Desarrollo Paisajístico y Revalorización del Parque Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia y Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 129659/24, obra Convenio de Desarrollo Paisajístico y Revalorización del Parque Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de servicios y adquisición de bienes para el desarrollo paisajístico y revalorización del Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia y Casa de Osorio, lo que comprende el servicio de preparación, soporte operativo, gestión, logística, asesoramiento, asistencia técnica, ejecución y desarrollo paisajístico y revalorización del Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia y Casa de Osorio, así como también la adquisición y provisión de distintos bienes, insumos, elementos, materiales y/o indumentaria de acuerdo a las diferentes actividades a realizarse en el marco de las acciones encomendadas;

Que en act. PREV 10526352/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 30 /100 (\$62.629.485,30);

Que en act. DICLEG 41360/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el caso en el Art. 5º del Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los artículos 94, inciso c), y 100, inciso e), de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en actuaciones NOTAMP 820799/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio y Anexo I mencionados, encuadrando el caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 9º del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. 1) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por la Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DIFIS 126944/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en el Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los incisos e) y l) del Art. 100 y en el inciso c) del Art. 94, de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en el inciso z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Desarrollo Paisajístico y Revalorización del Parque Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 129659/24 del EXD-0000-10300814/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pric.	Parc.	Importe
1	31	13	18	1-01	3	4	9	\$62.629.485,30

Art. 4º.- Incluir en la programación financiera del mes de noviembre de 2024, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pric.	Parc.	Importe
1	31	13	18	1-01	3	4	9	\$62.629.485,30

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

## MINISTERIO DE EDUCACION

### DECRETO N° 12967-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071498/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA NADIA MAGALLANES, D.N.I. N° 32.159.326, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3353154/24, obra copia de Decreto de designación N° 5404-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3353547/24;

Que en act. INFSUM 176507/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3364565/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3364568/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA NADIA MAGALLANES, D.N.I. N° 32.159.326, en TRES (3) horas cátedra de Inglés para Propósitos Específicos, en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

### DECRETO N° 12968-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10280183/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA JOSEFA TURME, D.N.I. N° 21.741.177, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3342049/24, 3363613/24 obra copia de Decreto de designación N° 3445-MHP-2017 y Decreto de cambio de situación de revista N° 3758-MHP-2020 de la docente mencionada

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3345748/24;

Que en act. INFSUM 176460/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3369472/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3369521/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA JOSEFA TURME, D.N.I. N° 21.741.177, en CINCO (5) horas cátedra de Practica Profesionalizantes en 6to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra de Conversión y Reparación de Datos, (3 hs. en 6to. año. 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 2da. división) sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

### DECRETO N° 12969-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300352/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente ERICA MABEL GATICA, D.N.I. N° 22.712.286, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3344993/24 y 3354432/24, obra copia de Decreto de designación N° 5378-ME-2021 y Decreto de reubicación N° 11179-ME-2023, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3361503/24 obra nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 6330-ME-2019;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y IV - sede San Luis, en act. DOCEXT 3353136/24;

Que en act. INFSUM 1765177/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023;

Que en act. PASEDU 3362601/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363754/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia pre-

sentada por la docente ERICA MABEL GATICA, D.N.I. N° 22.712.286, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 6330-ME-2019.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA MABEL GATICA, D.N.I. N° 22.712.286, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12970-ME-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9021522/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GLORIA MARGARITA JOFRÉ, D.N.I. N° 26.213.586, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3288286/24, 3360435/24 obra copia de Decretos de cambio de situación de revista Nros. 7246-MHP-2017, N° 501-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 3786-ME-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294954/24;

Que en act. INFSUM 176008/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3367381/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3368031/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GLORIA MARGARITA JOFRÉ, D.N.I. N° 26.213.586, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to año 2da. división) y SEIS (6) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico (3 hs. en 4to año 1ra. división y 3hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12971-ME-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10211115/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELISA NOELIA CALDERON, D.N.I. N° 29.668.369, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3336188/24, obra copia de Decreto de designación N° 5424 -MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3337057/24;

Que en act. INFSUM 176470/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368709/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3368974/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA NOELIA CALDERON, D.N.I. N° 29.668.369, en SEIS (6) horas cátedra de formación Ética y Ciudadana (3hs. en 3er. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división) Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12972-ME-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11100023/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN MANUEL BRITOS, D.N.I. N° 28.725.098, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3354315/24, obra copia de Decreto de designación N° 4679-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354522/24;

Que en act. INFSUM 176505/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3364810/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3364814/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN

MANUEL BRITOS, D.N.I. N° 28.725.098, en TRES (3) horas cátedra de Sistemas Analógicos y Digitales, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12973-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230314/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVINA MONICA RINS, D.N.I. N° 23.359.358, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3338097/24, obra copia de Decreto de designación N° 2047-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3340969/24;

Que en act. INFSUM 176429/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3363353/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363359/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVINA MONICA RINS, D.N.I. N° 23.359.358, en NUEVE (9) horas cátedra de Psicología, (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12974-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10021043/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IVANA ANALÍA CABRERA, D.N.I. N° 29.119.763, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3319167/24, obra copia de Decreto de designación N° 881-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3336751/24;

Que en act. INFSUM 176529/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3362450/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3362451/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IVANA ANALÍA CABRERA, D.N.I. N° 29.119.763, en UN (1) cargo de Maestra de Actividades Plásticas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12975-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO

El EXD-0000-11040205/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVINA MARISOL OVIEDO, D.N.I. N° 35.915.980, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3348482/24, obra copia de Decreto de designación N° 5259-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3350140/24;

Que en act. INFSUM 176497/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3364226/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar

Que en act. PASGES 3357696/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVINA MARISOL OVIEDO, D.N.I. N° 35.915.980, en DIEZ (10) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, de la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12976-ME-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11051403/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA ROSA NELIDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.074.503, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3350546/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 3696-MHP-2018, 5964-ME-2019 y N° 5613-ME-2019 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351531/24;

Que en act. INFSUM 176492/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368759/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3369051/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA ROSA NELIDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.074.503, en SEIS (6) horas cátedra de Tecnología de los Alimentos, en 5to. año 2da. división, CUATRO (4) horas cátedra de Toxicología de los Alimentos en 6to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra de Análisis de los Alimentos en 7mo. año 2da. división y SEIS (6) horas cátedra de Microbiología de los Alimentos en 7mo año 1ra. división, sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario., en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12977-ME-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO

El EXD-0000-10310650/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUIS ALEJANDRO BUSTOS, D.N.I. N° 25.673.137, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 213 "Maestros Sanluiseños", de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín;

Que en act. DOCEXT 3346782/24, obra copia de Decreto de designación N° 2329-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3347397/24;

Que en act. INFSUM 176446/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368584/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3368711/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUIS ALEJANDRO BUSTOS, D.N.I. N° 25.673.137, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, de la Escuela N° 213 "Maestros Sanluiseños", de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12978-ME-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

EIEXD-0000-10041116/24, por el cual se eleva aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente VERONICA NATALIA QUEVEDO SUAREZ, D.N.I. N° 24.779.931, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3341066/24, obra copia de Decreto de designación N° 7490-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3341066/24, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 6707-MHyOP-2014;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3341917/24;

Que en act. INFSUM 176434/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros.3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3364188/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3364192/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente VERONICA NATALIA QUEVEDO SUAREZ, D.N.I. N° 24.779.931, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, en

la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 6707-MHyOP-2014.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERONICA NATALIA QUEVEDO SUAREZ, D.N.I. N° 24.779.931, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N°2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12979-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010883/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANALIA PAOLA RACCA, D.N.I. N° 28.219.581, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3348005/24, obra copia de Decreto de designación N° 7707-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3350035/24;

Que en act. INFSUM 176444/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3363704/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363706/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANALIA PAOLA RACCA, D.N.I. N° 28.219.581, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12980-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150575/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en

el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269514/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora PATRICIA EVA DUDULEC, D.N.I. N° 24.366.617, designada mediante Decreto N° 5150-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011 obrante en act. DOCEXT 3270500/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390359/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390464/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390539/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390464/24;

Que en act. RESOLU 3336858/24 obra Resolución N° 127-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337091/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812860/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813881/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora PATRICIA EVA DUDULEC, a partir del 14 de octubre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 14 de octubre de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora PATRICIA EVA DUDULEC, D.N.I. N° 24.366.617, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Prácticas Discursivas IV" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3337091/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12981-ME-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071492/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA VICTORIA LÓPEZ, D.N.I. N° 28.960.525, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro

Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;  
 Que en act. DOCEXT 3353394/24 obra copia de Decreto de designación N° 7650-MHP-2021, de la docente mencionada;  
 Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3353595/24;  
 Que en act. INFSUM 176508/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;  
 Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;  
 Que en act. PASEDU 3366047/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;  
 Que en act. PASGES 3366116/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA VICTORIA LÓPEZ, D.N.I. N° 28.960.525, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional – Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-  
 Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-  
 Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-  
 Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12982-ME-2024.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-11070855/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RAMONA SANDRA BARRIO, D.N.I. N° 22.909.576, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;  
 Que en act. DOCEXT 3352577/24, obra copia de Decreto de designación N° 3163-MHP-2021, de la docente mencionada;  
 Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3353824/24;  
 Que en act. INFSUM 176510/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;  
 Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;  
 Que en act. PASEDU 3358827/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;  
 Que en act. PASGES 3364176/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RAMONA SANDRA BARRIO, D.N.I. N° 22.909.576, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 5to año 1ra división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la Ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-  
 Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-  
 Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12983-ME-2024.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10240180/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente BARBARA MARIBEL LOPEZ, D.N.I. N° 35.626.723, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;  
 Que en act. DOCEXT 3339251/24, obra copia de Decreto cambio de situación de revista N° 5668-MHP-2021, de la docente mencionada;  
 Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3339649/24;  
 Que en act. INFSUM 176445/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;  
 Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;  
 Que en act. PASEDU 3365389/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;  
 Que en act. PASGES 3365555/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BARBARA MARIBEL LOPEZ, D.N.I. N° 35.626.723, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-  
 Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-  
 Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-  
 Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12984-ME-2024.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10031230/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DIEGO MARTIN QUINTEROS, D.N.I. N° 28.838.344, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;  
 Que en act. DOCEXT 3320677/24, obra copia de Decreto de designación N° 5855 -MHP-2021, del docente mencionado;  
 Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3333858/24;  
 Que en act. INFSUM 176524/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;  
 Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3362397/23, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DIEGO MARTIN QUINTEROS, D.N.I. N° 28.838.344, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 12960-MG-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250125/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379627/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA LA UNIÓN HACE LA FUERZA", con Personería Jurídica N° 341-PCy-FdePJ-01, en act. ACTPAS 1379631/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de maquina a explosión para el desmalezado del predio escolar";

Que en acts. ACTPAS 1379629/24, 1379628/24 y 1379625/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379630/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552217/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41617/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP, 824347/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127455/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA LA UNIÓN HACE LA FUERZA con Personería Jurídica N° 341-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de maquina a explosión para el desmalezado del predio escolar"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de

la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora La Unión Hace la Fuerza". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12961-MG-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200534/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377469/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO", con Personería Jurídica N° 384-GyE(SEG)-1969, en act. ACTPAS 1377473/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Sillas apilables para eventos en el salón del club";

Que en acts. ACTPAS 1377471/24, 1377470/24 y 1377466/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOCEXT 883311/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 884191/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10543659/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41607/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397298/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127364/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO", con Personería Jurídica N° 384-GyE(SEG)-1969, para el financiamiento del proyecto social "Sillas apilables para eventos en el salón del club", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Casino". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13032-MG-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11250896/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380088/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 423 BGDIER. GRAL. JUAN M. DE ROSAS", con Personería Jurídica N° 110-DPIGPJ-96, en act. ACTPAS 1380093/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para actividades físicas";

Que en acts. ACTPAS 1380090/24, 1380089/24 y 1380086/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380091/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552277/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41621/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824328/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127433/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 423 BGDIER. GRAL. JUAN M. DE ROSAS" con Personería Jurídica N° 110-DPIGPJ-96, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para actividades físicas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Escuela N° 423 Bgdier. Gral. Juan M. de Rosas". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13033-MG-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11250370/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1379758/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ECUANIC", con Personería Jurídica N° 00265-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1379762/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook para capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1379760/24, 1379759/24 y 1379756/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1379761/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10552224/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41618/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824290/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127453/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ECUANIC con Personería Jurídica N° 00265-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook para capacitaciones"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Ecuanic". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DECRETO N° 12962-MS-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060396/24 mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES POLICIALES; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3302477/24 (adjuntos) obra nómina de móviles policiales y el detalle correspondiente a la reparación que debe realizarse en cada vehículo;

Que en act. PENFEL 848086/24, Policía de la Provincia solicita autorización para efectuar la contratación del servicio de reparación y puesta en funcionamiento de unidades móviles policiales, siendo de vital importancia a los fines de garantizar las funciones de prevención de delitos y cumplimentar con las tareas que se asignan en los distintos operativos que se realizan en todas las jurisdicciones y así brindar una efectiva y rápida respuesta a los incidentes;

Que en el marco de lo ordenado en el Decreto N° 150-SGG-2023, punto 8, Art. 1° se establece que se debe propiciar el ordenamiento del sistema de seguridad para garantizar el acceso a la seguridad de los ciudadanos y, teniendo en cuenta que se necesita dar una solución urgente para la reparación y puesta en funcionamiento de las unidades, debido a que la movilidad es de vital importancia para garantizar las funciones de prevención de delitos, además de cumplimentar las tareas que se asignan en los distintos Operativos que se realizan en todas las jurisdicciones y brindar una efectiva y rápida respuesta a los incidentes;

Que en act. NOTAMP 803959/24 el Ministerio de Seguridad solicita autorización para la realización de una compulsa de precios con decreto;

Que en act. ACTPAS 1356593/24 presta conformidad el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. SOLSEC 10485711/24 obra solicitud de gastos N° 5785/2024, proporcionando las especificaciones de los ítems a cotizar;

Que en act. PROSEC 10524096/24 obra proceso de contratación N° 5678/24 y las invitaciones cursadas a empresas del medio;

Que en act. INFSEC 10524133/24 obra informe de evaluación de proceso de contratación N° 5678/24, de donde surge que presentaron propuestas las firmas: REUSI S.A.S C.U.I.T. 33717689319, según cotización obrante en act. COTZAC 10524097/24 Ítem 1, Oferta 1 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 37.181.040,00), Ítem 2 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$5.720.160,00), Ítem 3 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 22.428.512,00), Ítem 4 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 32.915.519,00), Ítem 6 por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 26.557.440,00) e Ítem 8 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.224.000,00); DON ELVO S.A. C.U.I.T. 30715000780, según cotización obrante en act. COTZAC 10524106/24 Ítem 1, Oferta 1 por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 21.060.000,00), Ítem 2 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.240.000,00), Ítem 3 por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 16.720.000,00), Ítem 4 por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 26.520.000,00), Ítem 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 3.615.000,00), Ítem 6 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 18.760.000,00), Ítem 7 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.340.000,00) e Ítem 8 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.350.000,00); NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30658577537, según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 10524107/24 y 10524115/24 Ítem 1, Oferta 1, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 25.094.485,00), Oferta 2, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.720.635,00), Ítem 2, Oferta 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 (\$ 3.860.690,00); Oferta 2, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.187.790,00), Ítem 3, Oferta 1, por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 12.860.320,00), Oferta 2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.447.560,00)e Ítem 4, Oferta 1, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$15.375.650,00), Oferta 2, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$7.947.670,00); SOLANO FEDERICO MARTIN, C.U.I.T. 20239471987, según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 10524111/24 y 10524113/24, Ítem 6, Oferta 2 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 28.000.000,00) y Oferta 3, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$23.100.000,00); PAZZIA S.R.L., C.U.I.T. 30714304883, según cotización obrante en act. COTZAC 10524119/24, Ítem 1, Oferta 1, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.900.000,00), Ítem 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00), Ítem 3 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), Ítem 4 por la suma de PESOS

DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 16.150.000,00) e Ítem 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00); REPCARS S.R.L., C.U.I.T 30711638500, según cotización obrante en act. COTZAC 10524120/24, Ítem 1, Oferta 1 por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.300.000,00), Ítem 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.300.000,00), Ítem 3 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.040.000,00), Ítem 4 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.350.000,00), Ítem 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.570.000,00), Ítem 6 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$9.590.000,00), Ítem 7 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 745.000,00) e ítem 8 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.917.500,00) y CUYO MATERIALES E INSUMOS S.A.S, C.U.I.T. 30717627241, según cotización obrante en act. COTZAC 10524123/24, Ítem 1 Oferta 1, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 42.252.600,00), Ítem 2 por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.300.400,00), Ítem 3 por la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 30.241.600,00), Ítem 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 41.653.400,00), Ítem 5 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.680.600,00), Ítem 6 por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.804.200,00), Ítem 7 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.200.100,00) e Ítem 8 por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.801.500,00);

Que en act. NOTAMP 820115/24 obra informe de evaluación de ofertas del proceso de contratación N° 5678/24;

Que en act. PRESEC 10536343/24 obra informe de preadjudicación del proceso de contratación N° 5678/2024, del que surge que corresponde adjudicar los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a la firma REPCARS S.R.L C.U.I.T. 30711638500, según cotización obrante en act. COTZAC 10524120/24, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES POLICIALES, según especificaciones técnicas por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 46.812.500,00);

Que en act. PTPGAS 56637/24 obra planilla de transferencia de crédito presupuestario debidamente conformada por la autoridad competente y en act. RCRE 10537955/24, la reserva de crédito presupuestario correspondiente;

Que en act. INFORM 396513/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 32942/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Art. 100 Bis Inc b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867- 2013 y decretos reglamentarios;

Que en act. NOTAMP 822120/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el Art. 100 Bis Inc.

b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporada por Ley N° VIII-0867-2013, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127128/24, toma vista de Fiscalía de Estado manifestando que estarían dadas las condiciones para dictarse el acto administrativo pertinente mediante el cual se autorice la contratación con la firma adjudicada por autoridad competente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 Bis Inc b) de la Ley N° VIII-0256-2004 que fuera incorporado por la Ley N° VIII-0867-2013 mediante su Art. 6° y en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP- 2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1 29	15	21	1-01	3	\$46.812.500,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1 29	10	01	01	1-01	3	\$46.812.500,00

Art. 3°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la

Compulsa de precios, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES POLICIALES, detallados en adjuntos de la act. DOCEXT 3302477/24.-

Art. 4º. - Adjudicar la Compulsa de Precios a que se hace referencia en el Art. 3º del presente Decreto a la firma REPCARS S.R.L C.U.I.T. 30711638500, los ítems 1,2,3,4,5,6,7 y 8 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES POLICIALES, según especificaciones técnicas por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLO- NES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$46.812.500,00), de acuerdo a la cotización obrante en act. COTZAC 10524120/24.-

Art.5º. - Autorizar al Ministerio de Seguridad a contratar con la firma REP- CARS S.R.L C.U.I.T. 30711638500 conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo precedente. -

Art. 6º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	15	21	1-01	3	\$46.812.500,00

Art.7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a Policía de la Provincia a sus efectos. -

Art.9.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y por intermedio de Policía de la Provincia a la firma oferente. -

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Se- cretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13034-MS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9131573/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante GODOY LUIS MATIAS, D.N.I. N° 39.991.254; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 841812/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1393-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante GODOY LUIS MATIAS, D.N.I. N° 39.991.254;

Que en act. DOCEXT 1551131/24 obra copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios y en act. DOCEXT 1568841/24 copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por el Oficial Ayudante GODOY LUIS MATIAS, D.N.I. N° 39.991.254 y;

Que en act. DICLEG 32873/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se dicte el acto administrativo pertinente;

Que en act. INFORM 395453/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126250/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante GODOY LUIS MATIAS, D.N.I. N° 39.991.254, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado.-

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Se- cretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13035-MS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1280011/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector SOSA RICARDO EDGAR D.N.I. N° 17.911.223; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3099767/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1581384/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec- tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32940/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi- nisterio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1581384/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 396776/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176481/24 obra intervención de la Dirección de Suma- rios Administrativos informando que el Comisario Inspector SOSA RICARDO EDGAR D.N.I. N° 17.911.223, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector SOSA RICARDO EDGAR D.N.I. N° 17.911.223.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Pro- vincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría Gene- ral de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se- cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13036-MS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3260320/24 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Ayudante Principal MALVINA PATRICIA TORRES D.N.I. N° 23.947.061; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1321398/24 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1580408/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 32919/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1580408/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 396247/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176419/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Ayudante Principal. MALVINA PATRICIA TORRES D.N.I. N° 23.947.061, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Ayudante Principal MALVINA PATRICIA TORRES D.N.I. N° 23.947.061.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13037-MS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10071010/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente VILLEGAS FABRICIO NAVID, D.N.I. N° 35.316.341; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 854942/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1520-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente VILLEGAS FABRICIO NAVID, D.N.I. N° 35.316.341;

Que en act. DOCEXT 3322970/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por el Agente VILLEGAS FABRICIO NAVID, D.N.I. N° 35.316.341 y en act. DOCEXT 1551120/24 copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 32894/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 395443/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 126252/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente VILLEGAS FABRICIO NAVID, D.N.I. N° 35.316.341, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado.-

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 12965-MdeS-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180665/24, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1253830/24, 1253832/24 y DOCEXT 3359982/24, obran Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que cumplirá funciones de Médico en instituciones públicas o privadas de la provincia de San Luis según requiera sus servicios el Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta completar el total de CINCO (5) operativos,

podrán prorrogarse por igual cantidad de operativos, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10429117/24 y PREV 10435209/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3307355/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 831744/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 807657/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 125024/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que cumplirá funciones de médico en instituciones públicas o privadas de la provincia de San Luis según requiera sus servicios el Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.), podrán prorrogarse por igual cantidad de operativos, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en acts. DOCEXT 1253830/24, 1253832/24 y DOCEXT 3359982/24 del EXD-0000-7180665/24.-

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
PABLO ALBERTO FARINELLI	28.167.254
EMANUEL REPETTO	29.188.667
LUIS MARIA MERCADO	30.574.748

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1 D2 D3 IncPrin Par Subp
1	25	00	10	16 00 00 00 4 48 00 3 4 2 000\$2.160.000,00

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.), a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.) quien notificará a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 12966-MdeS-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024

##### VISTO:

El EXD-0000-9190261/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora DANIELA MALEN AGUIRRE, D.N.I. N° 32.353.579, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3305782/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora DANIELA MALEN AGUIRRE, D.N.I. N° 32.353.579, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1350019/24, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por la renuncia aceptada por Decreto N° 10807/24-MdeS-2024;

Que, en act. INFORM 394499/24, ha tomado intervención de su competencia

la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 394599/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora DANIELA MALEN AGUIRRE, D.N.I. N° 32.353.579, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3305782/24 del EXD-0000-9190261/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

##### MINISTERIO DE SALUD:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	A.C.	Inc.
1	25	10	1-01	01	01

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 13015-MdeS-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

##### VISTO:

El EXD-0000-10170333/24, por el cual la Dirección Epidemiología y Bioestadística, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,

##### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3350443/24, obra nota de la Dirección Epidemiología y Bioestadística, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios, cuyo objetivo es para la ampliación de partida presupuestaria en los distintos incisos para afrontar los gastos de esta Dirección hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que en act. PTPGAS 56585/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10524710/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 395880/24, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

##### Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	25	24	35	1-01	3		\$4.700.000,00
1	25	24	35	1-01	5	1	\$3.124.564,00

##### Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	10	01	01	1-01	3	\$7.824.564,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Epidemiología y Bioestadística, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13016-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190956/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1255437/24, la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, solicita la autorización para la continuidad del trámite de ampliación de créditos presupuestarios, necesaria para el pago de las prestaciones realizadas por Ramón Carrillo S.E. en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico homologado por Decreto N° 5820-JGM-2021 y Acuerdo Específico según Decreto N° 879/22;

Que en act. PTPREC 56653/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 396873/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar del Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$10.397.631.215,19

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	10	01	01	1-01	3	\$10.397.631.215,19

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13046-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11191060/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector Auditoría Administrativa de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora DALMA

ETELVINA TORRES, D.N.I. N° 34.921.656, en el cargo de Subdirección Auditoría Administrativa de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Instituto de Firma Digital y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13047-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7221504/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma C & C MEDICAL S SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70717470-2, en concepto de medicamentos, correspondiente al mes de marzo de 2024, destinados a beneficiarios no mutualizados; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3268965/24, obra Factura B N°: 0004-00065579, presentada por la firma C & C MEDICAL S SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70717470-2, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$9.416.510,00);

Que, en act. DOCEXT 3268964/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que, en act. PTPREC 56488/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 394260/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 837961/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818127/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126566/24, obra vista de

Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$9.416.510,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$9.416.510,00

Art. 4°.- Reconocer a favor de la firma C & C MEDICAL S SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70717470-2, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$9.416.510,00), según Factura B N°: 0004-00065579, obrante en act. DOCEXT 3268965/24 del EXD- 0000-7221504/24, en concepto de medicamentos, correspondiente al mes de marzo de 2024, destinados a beneficiarios no mutualizados.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$9.416.510,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO Nº 13048-MdeS-2024.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5160377/24, por el cual se gestiona el pago a favor de la firma GLOBAL MEDICA S.A. CUIT: 33-71250477-9, en concepto de provisión de prótesis, correspondientes al periodo febrero de 2024 a marzo del 2024, destinados a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3317995/24, DOCEXT 3317994/24 y DOCEXT 3317996/24, obran Facturas B Nº 0003-00020376, B Nº 0003-00002384 y B Nº 0007-00019287, presentada por la firma GLOBAL MEDICA S.A. CUIT: 33-71250477-9, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$16.352.000,00);

Que, en act. DOCEXT 3328360/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma GLOBAL MEDICA S.A. CUIT: 33-71250477-9;

Que, en act. DOCEXT 3328368/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. PTPREC 56496/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 394357/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 838189/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el Dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819021/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126648/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso los Artículos 8º y 9º de la Ley VIII-0253-2023, en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en los artículos 2º y 3º pto. 4 del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

5- Tasas

01- Tasa por Servicios Administrativos \$16.352.000,00

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	\$16.352.000,00

Art. 4º.-Reconocer a favor de la firma GLOBAL MEDICA S.A. CUIT: 33-71250477-9, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$16.352.000,00), según Facturas B Nº 0003-00020376, B Nº 0003-00002384 y B Nº 0007-00019287, obrantes en acts. DOCEXT 3317995/24, DOCEXT 3317994/24 y DOCEXT 3317996/24 del EXD-0000-5160377/24, concepto de provisión de prótesis, correspondientes al periodo febrero de 2024 a marzo del 2024, destinados a beneficiarios de la

Subdirección Emergencia Sanitaria.-

Art. 5º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie, la provisión de prótesis, destinadas a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, detallado en act. DOCEXT 3320320/24, según las facturas mencionadas en el Art. 1º del presente Decreto y por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$16.352.000,00).-

Art. 6º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc Prin	Par Subp	Subp	Importe				
1	25	--	10	17	--	01	--	1	01	--	5	1	-	---	\$16.352.000,00

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 9º.-Pasar las presentes actuaciones a la de la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma.-

Art. 10.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO Nº 13049-MdeS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040467/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, en concepto de medicamentos, correspondiente al mes de marzo de 2024, destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3243434/24, obra Factura B Nº 0344-00245784, presentada por la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$86.887.993,00);

Que, en act. DOCEXT 3243430/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que, en act. PTPREC 56476/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 393913/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 835181/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816660/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126401/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley Nº 23.548 \$86.887.993,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$45.654.100,00

1 25 10 19 01 1-01 5 1 \$41.233.893,00  
 Art. 4°.- Reconocer a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$86.887.993,00), según Factura B N° 0344-00245784, obrante en act. DOCEXT 3243434/24 del EXD-0000-7040467/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$45.654.100,00
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$41.233.893,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13050-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9051475/24 por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30-71047675-2, en concepto de vuelo de traslado aéreo sanitario de la beneficiaria VICTORIA MILAGROS ALBORNOZ, D.N.I. N° 59.820.565, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3296684/24, obra Factura B N° 00002-00000762, presentada por la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30- 71047675-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.110.200,00);

Que, en act. DOCEXT 3296931/24, obra nota de recepción conforme de los servicios realizados;

Que, en acts. PREV 10435996/24 y PREV 10439961/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 834504/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815737/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126254/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y en los artículos 2° y 3° pto. 4 del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30-71047675- 2, la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.110.200,00), según Factura B N° 00002-00000762, obrante en act. DOCEXT 3296684/24 del EXD- 0000-9051475/24, en concepto de vuelo de traslado aéreo sanitario de la beneficiaria VICTORIA MILAGROS ALBORNOZ, D.N.I. N° 59.820.565.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	28	41	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000\$7.110.200,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13051-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7180557/24, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, gestiona el pago a favor de la firma BECK S.A.S, C.U.I.T: 30-71315640-6, en concepto de servicios de guardias médicas destinados al Hospital Potrero de los Funes, correspondientes al periodo de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1207101/24, obra Factura B N° 0003-00002112, presentada por la firma BECK S.A.S, C.U.I.T: 30- 71315640-6, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.882.500,00);

Que en act. DOCEXT 3310046/24, obra recepción conforme de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, respecto de los servicios de guardias médicas prestados por la firma BECK S.A.S, C.U.I.T: 30-71315640-6;

Que en acts. PREV 10368588/24 y PREV 10451546/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 798932/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 807359/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124983/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma BECK S.A.S, C.U.I.T: 30-71315640-6, el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.882.500,00), según Factura B N° 0003-00002112, obrante en act. DOCEXT 1207101/24 del EXD-0000-7180557/24, en concepto de servicios de guardias médicas destinados al Hospital Potrero de los Funes, correspondientes al periodo de abril de 2024.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	16	27	00	00	00	1	01	00	3	9	9	000\$4.882.500,00

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13052-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10170637/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de lentes a favor de beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3333053/24, surge que los beneficiarios han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de lentes;

Que, en act. DOCEXT 3334083/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3337895/24, DOCEXT 3337892/24, DOCEXT 3337903/24 y DOCEXT 3337897/24, obran presupuestos de las firmas: BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, C.U.I.T.: 27- 42220847-5, PEREZ WALTER GUSTAVO, C.U.I.T.: 20-23947716-0, VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5 y OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3;

Que, en act. DOCEXT 1241866/24, obra planilla comparativa;

Que, en act. DOCEXT 3339330/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1241796/24, DOCEXT 1241858/24, DOCEXT 1241894/24 y DOCEXT 1241898/24, obran informes mediante los cuales se preadjudica a las firmas: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$979.000,00); OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 (\$739.816,05); BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, CUIT: 27-42220847-5, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00); PEREZ WALTER GUSTAVO, CUIT: 20-23947716-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$239.000,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 (\$2.007.816,05);

Que, en acts. PREV 10491847/24 y PREV 10502810/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838292/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818288/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126657/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$979.000,00); OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 (\$739.816,05); BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, CUIT: 27-42220847-5, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00); PEREZ WALTER GUSTAVO, CUIT: 20-23947716-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$239.000,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 (\$2.007.816,05), de acuerdo a las propuestas y preadjudicaciones obrantes en acts. DOCEXT 3337895/24, DOCEXT 3337892/24, DOCEXT 3337903/24 y DOCEXT 3337897/24, y DOCEXT 1241796/24, DOCEXT 1241858/24, DOCEXT 1241894/24 y DOCEXT 1241898/24 del EXD-0000- 10170637/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de lentes que se detallan en acts. DOCEXT 1241796/24, DOCEXT 1241858/24, DOCEXT 1241894/24 y DOCEXT 1241898/24 del EXD-0000-10170637/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 (\$2.007.816,05).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE								
InsJur	J.Aux.	U.E.	ProgSub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5 1 4	000\$2.007.816,05

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13053-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6281034/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora LUANA MILAGROS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.075.836, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3363605/24, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora RODRIGUEZ LUANA MILAGROS, D.N.I. N° 44.075.836, quien cumplirá las funciones de Enfermera en los Hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud, por la otra, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, renovable por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10367048/24, PREV 10501757/24 y PREV 10548528/24 y PREVFT 10501765/24 y PREVFT 10548531/24, obran imputación preventiva del gasto y preventivos ejercicios futuros;

Que en act. DICLEG 818380/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 819063/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121159/24, ha tomado vistas Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora RODRIGUEZ LUANA MILAGROS, D.N.I. N° 44.075.836, quien cumplirá las funciones de Enfermera en los Hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3363605/24 del EXD-0000-6281034/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE							
InsJur	J.Aux.	U.E.	ProgSub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	25	00	27	39	00	00	1	01	00	3 4 2	000\$700.000,00

Art. 4°.-Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (1.400.000,00).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13054-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9250252/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora LORENA PAOLA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.378.048, en representación de su hijo JAVIER EMMANUEL CUDEYRO VAZQUEZ, D.N.I. N° 49.938.369, beneficiario de dicha Subdirección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3311473/24, DOCEXT 1239874/24 y DOCEXT 3344609/24, surge que la señora LORENA PAOLA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.378.048, en representación de su hijo JAVIER EMMANUEL CUDEYRO VAZQUEZ, D.N.I. N° 49.938.369, beneficiario de dicha Subdirección, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para fractura diafisaria de radio izquierdo;

Que, en act. SOLSEC 10495088/24, obra Solicitud de Gastos N° 6276/2024;

Que, en act. ACTPRO 10499493/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10506922/24 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10506925/24;

Que, en act. INFSEC 10506926/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5439/2024, obrante en act. PROSEC 10506919/24;

Que, en act. PRESEC 10517625/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$935.000,00);

Que, en acts. PREV 10493475/24 y PREV 10517991/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838583/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818831/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126624/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de la prótesis solicitada.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$935.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10506922/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10517625/24 del EXD-0000-9250252/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LORENA PAOLA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.378.048, en representación del beneficiario JAVIER EMMANUEL CUDEYRO VAZQUEZ, D.N.I. N° 49.938.369, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10517625/24 del EXD-0000-9250252/24, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$935.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp
1	25	00	10 17 00	01 00 1 01 00 5 1 4 000\$935.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 13055-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7110133/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ANDREA VERONICA CALIO BECERRA, D.N.I. N° 23.390.538, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3236989/24, DOCEXT 3236992/24, DOCEXT 3236995/24, DOCEXT 3236996/24, DOCEXT 3245018/24, DOCEXT 3275389/24 y DOCEXT 1234511/24, surge que la beneficiaria ANDREA VERONICA CALIO BECERRA, D.N.I. N° 23.390.538, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema quirúrgico compuesto por placa anatómica para radio distal;

Que, en act. SOLSEC 10391132/24, obra Solicitud de Gastos N° 4410/2024;

Que, en act. ACTPRO 10393320/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10401684/24, LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10401685/24 y LESMAHER S.A, C.U.I.T.: 30-70976835-9, en act. COTZAC 10401686/24;

Que, en act. DOCEXT 1252110/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10401687/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3532/2024, obrante en act. PROSEC 10401682/24;

Que, en act. PRESEC 10475311/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.150.000,00);

Que, en acts. PREV 10388678/24 y PREV 10475446/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 833837/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 814595/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126071/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada a la beneficiaria ANDREA VERONICA CALIO BECERRA, D.N.I. N° 23.390.538.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.150.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10401684/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10475311/24 del EXD-0000-7110133/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ANDREA VERONICA CALIO BECERRA, D.N.I. N° 23.390.538, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10475311/24 del EXD-0000-7110133/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.150.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp
1	25	00	10 17 00	01 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.150.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 13056-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9020531/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis con carácter de subsidio en especie destinados a la beneficiaria MARY MATILDE REVOLLO TERAN, D.N.I. N° 92.965.534, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3287353/24, DOCEXT 3287356/24, DOCEXT 3287358/24, DOCEXT 3287362/24, DOCEXT 3332511/24 y DOCEXT 3334966/24, surge que la beneficiaria MARY MATILDE REVOLLO TERAN, D.N.I. N° 92.965.534, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en cage de titanio y peek no ferromagneticos;

Que, en act. SOLSEC 10476485/24, obra Solicitud de Gastos N° 5503/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478118/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10483784/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10483785/24;

Que, en act. DOCEXT 1257398/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10483786/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4844/2024, obrante en act. PROSEC 10483783/24;

Que, en act. DOCEXT 1239835/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios;

Que, en act. PRESEC 10493601/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00);

Que, en acts. PREV 10473300/24 y PREV 10494258/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838028/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817611/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126497/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la beneficiaria MARY MATILDE REVOLLO TERAN, D.N.I. N° 92.965.534.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10483785/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1239835/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1257398/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10493601/24 del EXD-0000- 9020531/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARY MATILDE REVOLLO TERAN, D.N.I. N° 92.965.534, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10493601/24 del EXD-0000-9020531/24, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25	00	10	17
00	01	00	1	01
00	5	1	4	000
\$12.127.998,00				

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13057-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8201001/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario NESTOR ALBERTO ORELLANO, D.N.I. N° 16.057.532, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3274093/24, DOCEXT 3274095/24, DOCEXT 3274097/24, DOCEXT 3274099/24, DOCEXT 3332505/24 y DOCEXT 3335108/24, surge que el beneficiario NESTOR ALBERTO ORELLANO, D.N.I. N° 16.057.532, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en 3 cage de titanio y peek no ferromagnéticos anatómicos, bloqueadas con tornillos de titanio autorroscantes, separador de cloward;

Que, en act. SOLSEC 10476501/24, obra Solicitud de Gastos N° 5513/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478138/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10483698/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10483701/24;

Que, en act. INFSEC 10483702/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4848/2024, obrante en act. PROSEC 10483697/24;

Que, en act. DOCEXT 1239890/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios;

Que, en act. PRESEC 10493625/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00);

Que, en act. DOCEXT 1257399/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en acts. PREV 10460559/24 y PREV 10494418/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838282/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818389/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126586/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario NESTOR ALBERTO ORELLANO, D.N.I. N° 16.057.532. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10483698/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1239890/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1257399/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10493625/24 del EXD-0000- 8201001/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario NESTOR ALBERTO ORELLANO, D.N.I. N° 16.057.532, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10493625/24 del EXD-0000-8201001/24, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$12.127.998,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25	00	10	17
00	01	00	1	01
00	5	1	4	000
\$12.127.998,00				

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13058-MdeS-2024.-**  
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070681/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1255325/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora DE CASTRO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3332287/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10478474/24 y PREVFT 10478475/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 836166/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817751/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126525/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora DE CASTRO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1255325/24 del EXD-0000-10070681/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin ParSubp
1	25	00	18	29 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000
\$1.610.000,00				

Art. 4°.-Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS OCHO-CIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$805.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13059-MdeS-2024.-**  
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230478/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora YAMILA DENISE SOSA, D.N.I. N° 33.607.792, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3364535/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora YAMILA DENISE SOSA, D.N.I. N° 33.607.792, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la homologación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1362302/24, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por la renuncia aceptada por Decreto N° 10251-MdeS-2024;

Que, en act. INFORM 394503/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 394597/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora YAMILA DENISE SOSA, D.N.I. N° 33.607.792, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3364535/24 del EXD- 0000-8230478/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	25	27	1-01	39 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13060-MdeS-2024.-**  
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080528/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la adquisición de prótesis a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. N° 18.317.065, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. ACTPAS 1319709/24, ACTPAS 1323624/24, DOCEXT 3332497/24, DOCEXT 3335144/24 y DOCEXT 3335147/24, surge que la beneficiaria MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. N° 18.317.065, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en malla sling uretra;

Que, en act. SOLSEC 10476397/24, obra Solicitud de Gastos N° 5019/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478132/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10483742/24, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10483743/24 y COTZAC 10483744/24;

Que, en act. INFSEC 10483746/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4847/2024, obrante en act. PROSEC 10483741/24;

Que, en act. PRESEC 10493631/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.250.000,00);

Que, en acts. PREV 10432158/24 y PREV 10494431/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838145/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818959/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126723/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada a la beneficiaria MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. N° 18.317.065. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.250.000,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10483744/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10493631/24 del EXD-0000-7080528/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. N° 18.317.065, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10493631/24 del EXD-0000-7080528/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.250.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00	10	17
				00
				01
				00
				1
				01
				00
				5
				1
				4
				000
				\$1.250.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RITA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 30.099.145, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en acts. DOCEXT 3252961/24, DOCEXT 3252962/24, DOCEXT 3252965/24, DOCEXT 3252969/24, DOCEXT 3252971/24, DOCEXT 3266762/24, DOCEXT 3344607/24 y DOCEXT 1246463/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria RITA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 30.099.145, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en MICRO PLACA DE PIE DERECHO;

Que, en act. SOLSEC 10495120/24, obra Solicitud de Gastos N° 6270/2024;

Que, en act. ACTPRO 10499398/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en COTZAC 10507021/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10507023/24;

Que, en act. INFSEC 10507024/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5430/2024, obrante en act. PROSEC 10507020/24;

Que, en act. PRESEC 10517633/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.140.000,00);

Que, en acts. PREV 10492769/24 y PREV 10517998/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838601/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818960/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126690/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria RITA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 30.099.145.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.140.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10507023/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10517633/24 del EXD-0000-7300734/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria RITA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 30.099.145, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10517633/24 del EXD-0000-7300734/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00	10	17
				00
				01
				00
				1
				01
				00
				5
				1
				4
				000
				\$1.140.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13062-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8300465/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria MIRTA ESTER BARROSO, D.N.I. N° 26.105.688, y;

**DECRETO N° 13061-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300734/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3286311/24, surge que la beneficiaria MIRTA ESTER BARROSO, D.N.I. N° 26.105.688, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial, consistente en BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA HDR 3DCRT;

Que, en act. DOCEXT 3286565/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3363492/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8;

Que, en acts. DOCEXT 3290665/24 y DOCEXT 3298316/24, obra razonabilidad del gasto y justificación de precio;

Que, en act. DOCEXT 3291347/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$2.690.000,00);

Que, en acts. PREV 10428741/24 y PREV 10435257/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 802533/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 804784/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125615/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$2.690.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3363492/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3291347/24 del EXD-0000-8300465/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MIRTA ESTER BARROSO, D.N.I. N° 26.105.688, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3291347/24 del EXD-0000-8300465/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$2.690.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJur J.Aux.U.E. Prog SubProy Act D1 D2D3 IncPrin ParSubp  
 1 25 00 14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$2.690.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13063-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-9240900/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de estudios especiales destinado a la beneficiaria OLGA ELIANA VARA, D.N.I. N° 22.469.077, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3311042/24 y DOCEXT 3365045/24, surge que la beneficiaria OLGA ELIANA VARA, D.N.I. N° 22.469.077, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales consistente en braquiterapia ginecológica hdr 3dcrct;

Que, en act. DOCEXT 3311065/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3355255/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30- 71290110-8;

Que, en acts. DOCEXT 3313825/24 y DOCEXT 3318625/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3318586/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.780.000,00);

Que, en acts. PREV 10460800/24 y PREV 10504038/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 833436/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 813624/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126015/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.780.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3355255/24 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3318586/24 del EXD- 0000-9240900/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria OLGA ELIANA VARA, D.N.I. N° 22.469.077, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3318586/24 del EXD-0000-9240900/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.780.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJur J.Aux.U.E. Prog SubProy Act D1 D2D3 IncPrin ParSubp  
 1 25 00 14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$2.780.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13064-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-7290664/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10455967/24, obra Solicitud de Gastos N° 5462/2024;

Que, en act. ACTPRO 10466325/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10474534/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10474535/24, ROYMEDSA, C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 10474536/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10474540/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10474541/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10474542/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10474544/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10474545/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 1047546/24, NORGREEN S.A., C.U.I.T.: 30-67961829-2, en act. COTZAC 10474547/24 y COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10474548/24;

Que, en act. INFSEC 10474549/24, consta informe de evaluación de las

ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4715/2024, obrante en act. PROSEC 10474533/24;

Que, en act. PRESEC 10477025/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, los ítems 17, 18 y 24, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$2.072.499,78); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1, 2, 3, 8, 9, 13, 21 y 23, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$66.552.594,22); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 20, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$48.942.679,50); DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 4, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$15.587.599,50); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 14, 15, 16, 22 y 26, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$2.579.077,67); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 25, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 (\$137.619,96); NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 10, 11 y 12, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$397.354,00), ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (\$136.269.424,63). Asimismo, se declara desierto los ítems 7 y 19, fracasados los ítems 5 y 6;

Que, en act. PTPREC 56473/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 393551/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 833839/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 810442/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125400/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 100 bis b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575- MHIP-2024 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

2-Ingresos No Tributarios 7- Otros Ingresos

14-Otros Ingresos Provinciales No Tributarios \$136.269.424,63

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$60.478.776,19
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$75.790.648,44

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria, por una suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (\$136.269.424,63).-

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, los ítems 17, 18 y 24, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$2.072.499,78); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1, 2, 3, 8, 9, 13, 21 y 23, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$66.552.594,22); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 20, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$48.942.679,50); DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 4, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$15.587.599,50); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 14, 15, 16, 22 y 26, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA

Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$2.579.077,67); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 25, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 (\$137.619,96); NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 10, 11 y 12, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$397.354,00), ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (\$136.269.424,63). Asimismo, se declara desierto los ítems 7 y 19, fracasados los ítems 5 y 6.-

Art. 6°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10477025/24 del EXD-0000-7290664/24, por una suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (\$136.269.424,63).-

Art. 7°.- Declarar desierto los ítems 7 y 19, fracasados los ítems 5 y 6, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 3319479/24.-

Art. 8°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1	\$60.478.776,19
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$75.790.648,44

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 11.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13065-MdeS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-6260140/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1199155/24, DOCEXT 1199158/24, DOCEXT 3334766/24 y DOCEXT 1243370/24, surge que la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en expansor tisular mamario;

Que, en act. SOLSEC 10476369/24, obra Solicitud de Gastos N° 4754/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478815/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10485801/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en COTZAC 10485799/24;

Que, en act. INFSEC 10485802/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4879/2024, obrante en act. PROSEC 10485798/24;

Que, en act. DOCEXT 1240567/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que, en act. PRESEC 10495963/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que, en acts. PREV 10418454/24 y PREV 10496444/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838165/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818618/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126663/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Art. 2º y 3º pto. 2) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485799/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1240567/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10495963/24 del EXD-0000-6260140/24.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, la prótesis que se detalla en PRESEC 10495963/24 del EXD-0000-6260140/24, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00)-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2D3	IncPrin ParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$1.650.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13066-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10141154/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis destinada a la señora NATALIA DEL ROSARIO VALVERDE, D.N.I. N° 32.915.935, en representación del beneficiario IAN ENZO CORTEZ VALVERDE, D.N.I. N° 70.388.708, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. ACTPAS 1360012/24, DOCEXT 3330411/24, DOCEXT 3330412/24 y DOCEXT 3329481/24, surge que la señora NATALIA DEL ROSARIO VALVERDE, D.N.I. N° 32.915.935, en representación al beneficiario IAN ENZO CORTEZ VALVERDE, D.N.I. N° 70.388.708, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en válvula de derivación ventrículo peritoneal;

Que, en act. DOCEXT 3330408/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1255528/24, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. DOCEXT 1255528/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 3330447/24, obra justificación y razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3330445/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.700.000,00);

Que, en act. PREV 10486387/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 838060/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 817676/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126496/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.700.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1255528/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3330445/24 del EXD-0000-10141154/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, la prótesis destinada señora NATALIA DEL ROSARIO VALVERDE, D.N.I. N° 32.915.935, en representación del beneficiario IAN ENZO CORTEZ VALVERDE, D.N.I. N° 70.388.708, lo que se detalla en act. DOCEXT 3330445/24.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2D3	IncPrin ParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$5.700.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la señora representación del beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13067-MdeS-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11071285/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de prótesis destinada a la beneficiaria MARIELA SILVINA TORRES, D.N.I. N° 26.214.319, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1249425/24, surge que la beneficiaria MARIELA SILVINA TORRES, D.N.I. N° 26.214.319, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de hallux valgus;

Que, en act. DOCEXT 1249427/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 1249977/24 y DOCEXT 1249982/24, obran presupuestos de las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 1249993/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en act. DOCEXT 1250000/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1250018/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.585.000,00);

Que, en acts. PREV 10525196/24 y PREV 10526254/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839826/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 821738/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127064/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a

contratar con la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.585.000,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 1249982/24 y DOCEXT 1250018/24 del EXD-0000-11071285/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIELA SILVINA TORRES, D.N.I. N° 26.214.319, la adquisición de prótesis que se detalla en act. DOCEXT 1250018/24 del EXD-0000-11071285/24, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.585.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog	SubProy	Act D1 D2D3	IncPrin ParSubp											
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.585.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 13068-MdeS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070950/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 5361-MdeS-2019 se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA DE LAS MERCEDES TREJO, D.N.I. N° 34.273.099;

Que, en act. DOCEXT 1259457/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la señora MARIA DE LAS MERCEDES TREJO, D.N.I. N° 34.273.099, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 3352654/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA DE LAS MERCEDES TREJO, D.N.I. N° 34.273.099, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 397148/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 31 de diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1380830/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA DE LAS MERCEDES TREJO, D.N.I. N° 34.273.099, homologado por Decreto N° 5361-MdeS-2019, a partir del 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia al Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y Dirección Recursos Humanos quien deberá notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

#### DECRETO N° 13069-MdeS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070909/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 10593-MdeS-2022, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor LEANDRO AREN, D.N.I. N° 35.621.362;

Que, en act. DOCEXT 1249211/24, obra telegrama de renuncia presentada por el señor LEANDRO AREN, D.N.I. N° 35.621.362, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 396824/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procede a suspender la liquidación de haberes a partir del 2 de Diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1380404/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 2 de Diciembre de 2024, del señor LEANDRO AREN, D.N.I. N° 35.621.362, homologado por Decreto N° 10593-MdeS- 2022.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior, Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

#### DECRETO N° 13070-MdeS-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11051248/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1747-MdeS-2018, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora NAHIR ARMAN, D.N.I. N° 35.018.578;

Que, en act. DOCEXT 1247953/24, obra nota de renuncia presentada por la señora NAHIR ARMAN, D.N.I. N° 35.018.578, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría E de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 397151/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 04 de noviembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1380547/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia de la señora NAHIR ARMAN, D.N.I. N° 35.018.578 y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 1747-MdeS-2018, a partir del 04 de noviembre de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA****DECRETO N° 13000-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11140780/24, por el cual tramita la designación de la docente CELINA MARILYN ABREGO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CELINA MARILYN ABREGO, D.N.I. N° 33.056.440, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año, 1ra. división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3359397/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente CELINA MARILYN ABREGO, D.N.I. N° 33.056.440, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año, 1ra. división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13001-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11141209/24, por el cual tramita la designación de la docente MELANIE DAIANA PIZARRO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio

Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, LUCAS ADRIAN FLEITAS, ordenado por Resolución N° 11-ME-2022 y de la instrucción de sumario administrativo del docente suplente, JAVIER ADRIAN ROSALES, ordenado por Resolución N° 106-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MELANIE DAIANA PIZARRO, D.N.I. N° 36.964.983, en TRES (3) horas cátedra de Mantenimiento de Software en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3363760/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino, LUCAS ADRIAN FLEITAS y el sumario administrativo del docente suplente, JAVIER ADRIAN ROSALES, a la docente MELANIE DAIANA PIZARRO, D.N.I. N° 36.964.983, en TRES (3) horas cátedra de Mantenimiento de Software en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13002-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10300544/24, por el cual tramita la designación del docente PABLO NICOLAS BARRIONUEVO VERGARA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, ANDREA CRISTINA BUSUSCOVICH, según Decreto N° 7509-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente PABLO NICOLAS BARRIONUEVO VERGARA, D.N.I. N° 29.917.021, en CUATRO (4) horas cátedra de Reproducción Animal, en 7mo. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3345157/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 18 de octubre de 2024, al docente PABLO NICOLAS BARRIONUEVO VERGARA, D.N.I. N° 29.917.021, en CUATRO (4) horas cátedra de Reproducción Animal, en 7mo. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13003-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130912/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA PAOLA CONCIA FUENTES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular ANA SILVINA GARCIA, D.N.I. N° 25.259.308, según Decreto N° 11774-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROMINA PAOLA CONCIA FUENTES, D.N.I. N° 32.038.923, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3358154/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la docente ROMINA PAOLA CONCIA FUENTES, D.N.I. N° 32.038.923, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13004-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11201046/24, por el cual tramita la designación del docente GERARDO IVAN CORTES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MARIELA ANDREA ECHEVERRIA, D.N.I. N° 22.123.921, según Decreto N° 11783-MHIP-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, DANIELA ANABELLA VALDEZ, D.N.I. N° 29.694.073, según Decreto N° 8272-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GERARDO IVAN CORTES, D.N.I. N° 26.547.532, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3363658/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de noviembre de 2024, al docente, GERARDO IVAN CORTES, D.N.I. N° 26.547.532, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón .-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13005-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11131008/24, por el cual tramita la designación de la docente

MICAELA ANAHI RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSANA DIONISIA BUCHINI, según Resolución N° 3389-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MICAELA ANAHI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.985, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3358226/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSANA DIONISIA BUCHINI, a la docente MICAELA ANAHI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.985, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13006-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190895/24, por el cual tramita la designación del docente SEBASTIAN EDUARDO DELLA FAZIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, CARLOS FRANCISCO MOLINA SOPEÑA, según Decreto N° 9081-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente SEBASTIAN EDUARDO DELLA FAZIA, D.N.I. N° 31.029.253, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3362342/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 08 de noviembre de 2024, al docente SEBASTIAN EDUARDO DELLA FAZIA, D.N.I. N° 31.029.253, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13007-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11071333/24, por el cual tramita la designación del docente MATIAS JAVIER MOLINARO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA EMILIA AMAYA, según Resolución N° 3623-DRH-2024, se torna necesario designar al docente MATIAS JAVIER MOLINARO, D.N.I. N° 33.811.690, en TRES (3) horas cátedra de Ética Profesional en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3353048/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA EMILIA AMAYA, al docente MATIAS JAVIER MOLINARO, D.N.I. N° 33.811.690, en TRES (3) horas cátedra de Ética Profesional en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13008-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120359/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA ANDREA SANCHEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 8478-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAOLA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.661.725, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 1ra. división, con Orientación en Economía y Administración, Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3356877/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2024, a la docente PAOLA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.661.725, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 1ra. división, con Orientación en Economía y Administración, Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13009-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130290/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3357415/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI D.N.I. N° 40.722.292, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MARINA ALEJANDRA NIEVAS, según Decreto N° 11042-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2024, de la docente AGUSTINA CAMPAGNOLI D.N.I. N° 40.722.292, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13010-MHIP-2024.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190753/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente HERVE ELIAS JURI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3362186/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente HERVE ELIAS JURI D.N.I. N° 24.990.172, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular CLAUDIO GUILLERMO SCANZANI, según Decreto N° 11389-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2023, del docente HERVE ELIAS JURI D.N.I. N° 24.990.172, de suplente a interino, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Motores Alternativos en 5to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13011-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11190739/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente EDUARDO DOMINGO QUIROGA, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3362175/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente EDUARDO DOMINGO QUIROGA D.N.I. N° 22.422.406, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular CLAUDIO GUILLERMO SCANZANI, según Decreto N° 11389-MHIP-2024; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2023, del docente EDUARDO DOMINGO QUIROGA D.N.I. N° 22.422.406, de suplente a interino, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Sistemas de la Aeronave en 6to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13012-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11140379/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ANYELA ELIZABETH MOYANO, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3358922/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ANYELA ELIZABETH MOYANO D.N.I. N° 27.076.374, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular GABRIELA MARIA NAVARRO, según Decreto N° 3641-MHIP-2024; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de abril de 2024, de la docente ANYELA ELIZABETH MOYANO D.N.I. N° 27.076.374, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13013-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11190974/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MONICA ESTELA GOMEZ, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3362422/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MONICA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 31.996.173, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente interina SONIA EDITH PEREIRA, según Decreto N° 11788-MHIP-2024; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2024, de la docente MONICA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 31.996.173, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13014-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11010507/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA EVELYN BERCOVSKY, y;

## CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1246411/24 y ACTPAS 1369872/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA EVELYN BERCOVSKY, D.N.I. N° 18.206.077, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 742-MC-2005 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1369870/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA EVELYN BERCOVSKY, D.N.I. N° 18.206.077, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13017-MHIP-2024.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11080036/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente MATIAS DANIEL ARCE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3353198/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente, MATIAS DANIEL ARCE, D.N.I. N° 40.319.137, de suplente a interino, vacante producida por la renuncia por jubilación de la docente interina, FANNY EDITH GODOY, según Decreto N° 10414-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de octubre de 2024, del docente MATIAS DANIEL ARCE, D.N.I. N° 40.319.137, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 13019-MHIP-2024.-**

San Luis, 05 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10231161/24, en el que obran los antecedentes relacionados con la contratación de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS." Ubicación: TILISARAO. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3549-MHIP de fecha 30 de abril de 2024, obrante en el act. DEC. 3549/24 dictado en EXD-0000-2170657/23 se declaro fracasado el RUBRO I (23 Viviendas) de la obra denominada: CONSTRUCCION 23 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO"- VIVIENDAS Y NEXOS EN TILISARAO, DEPARTAMENTO CHACABUCO- PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. NOTAMP 811946/24 la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano informa que para cumplir con el ACTA DE ADHESIÓN CONVENIO "TERMINALIDAD PLAN DE VIVIENDAS PROGRESO Y SUEÑOS 2011" se hace necesario construir en una primera etapa veintitrés (23) viviendas para atender la demanda de los inscriptos de dichos planes que se encuentran a la espera de ser adjudicados con viviendas sociales;

Que en act. NOTAMP 811950/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea que encontrándose ejecutados los trabajos del RUBRO II-NEXOS 23 VIVIENDAS correspondientes a la totalidad de infraestructura de servicios, se corre el riesgo de posibles usurpaciones de los lotes urbanos que cuentan con todos los servicios, actos de vandalismo y deterioros de las instalaciones ejecutadas que se encuentran actualmente en perfecto estado de funcionamiento; razón por la cual considera oportuno que al haber resultado fracasado el RUBRO 23 VIVIENDAS los trabajos previstos en el mismo se ejecuten mediante contratación directa, modalidad prevista en la legislación vigente, dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004, ante la necesidad de concluir la construcción de las viviendas previstas;

Que en act. DOCEXT 1241989/24 y en act INFORM 394593/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. ACTPAS 1369579/24 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública autoriza el trámite;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante en act. PLIEGO 254780/24 para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS." Ubicación: TILISARAO. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 (\$1.292.184.283,01), respecto al cual en act. ACTPAS 1379480/24 el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas autoriza modificar el porcentaje estipulado en el Punto 8.- ANTICIPO FINANCIERO del Pliego de Condiciones Particulares solicitado en act. NOTAMP 822336/24;

Que en act. DOCEXT 1246134/24 la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano presta conformidad al pliego elaborado;

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., CONSTRUCCIONES MyV S.A. y CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., según constancias adjuntas en act. DOCEXT 1258396/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 27 de noviembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1260855/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma. CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L. que cotiza por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 1.292.184.751,04), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1261042/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1261036/24 y DOCEXT 1261041/24 y segunda presentada por la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M. la cual no cumple con la forma de presentación establecida en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, careciendo de la garantía de oferta exigida, razón por la cual fué rechazada;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 2993-MHIP-2024 obrante en act. RESMIN 10530581/24, emite informes en acts. DOCEXT 1261924/24, DOCEXT 1262991/24, DOCEXT 1262992/24 y DOCEXT 1262996/24;

Que en act. NOTAMP 825774/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 1.292.184.751,04), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1261042/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10567616/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 184.751,04),

Que en act. PTPREC 56693/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$62.000.000,00);

Que en act. PREVFT 10567617/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.230.000.000,00);

Que en act. INFORM 397890/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuando el caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. ACTPAS 1384196/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 826504/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública; Art. 8, Art. 12 inciso II) apartado B) y Art. 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario.

Que en act. DIFIS 127733/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1384460/24 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII- 0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8°, 12 punto II inciso B) y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°. Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación

se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales- Con afectación Específica

02-FO.NA.VI Ley N° 23966

62.000.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupues-

taria:

Ampliar.

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	4	62.000.000,00

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	4	62.000.000,00

Art. 4°.-Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS." Ubicación: TILISARAO. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar a la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 1.292.184.751,04), correspondiente a su oferta obrante en act DOCEXT 1261042/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1261036/24 y DOCEXT 1261041/24 para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 4°.-

Art. 6°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS." Ubicación: TILISARAO. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto.	Inc	Pri	Parc	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	184.751,04
1	23	23	52	01	4-14	4	--	--	62.000.000,00

Art. 9°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.230.000.000,00)-

Art. 10°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos; Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 Edificio Conservador Bloque I-2° Piso - San Luis por una parte, y por la otra la empresa CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., representada por la el señor JUAN ALBERTO PASCUAL, D.N.I. N° 23.409.441, en su carácter de Socio Gerente de la citada firma, que constituye domicilio Legal en calle Carlos Pellegrini N° 364-2° Dpto. 8 de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS." Ubicación: TILISARAO. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto N° -MHIP-2024 de fecha .... de 2024, dictado en EXD-0000-10231161/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.-MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 1.292.184.751,04), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.-GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por..... por la suma de PESOS..... CON .../100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA-SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.-ENTREGA DE LA DOCUMENTACION "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.-JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA .-"LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los..... (...) días del mes de ..... del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

**DECRETO N° 13020-MHIP-2024.-**

San Luis, 05 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8071696/24 por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 10194-MHIP-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, obrante en act. ACTPAS 1354703/24, y Decreto N° 11675-MHIP-2024 de fecha 30 de octubre de 2024 obrante en act. DEC 11675/24 mediante el cual se aprueban las Notas Aclaratorias N° 2 y N° 1, para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA N° 159, PROVINCIA DE JUJUY" UBICACION: PASO DE LAS CARRETAS S/N. CARPINTERÍA DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 539.583.277,35);

Que en act. DOCEXT 1236534/24 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 23 de octubre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1246507/24, se recibieron SIETE (7) propuestas: primera presentada por la firma INCON S.A., que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 (\$538.568.266,81), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245655/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245649/24 y DOCEXT 1245651/24; segunda presentada por la firma LOYOLA LEONARDO ELIAS, que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON 90/100 (\$ 578.758.080,90), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245674/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245660/24 y DOCEXT 1245665/24; tercera presentada por la firma GRUPO FORJA S.A., que cotiza por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 91/100 (\$ 731.660.183,91), correspondiente a su oferta básica, cotiza por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 719.628.577,99), correspondiente a su oferta variable N° 1, y cotiza por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 689.854.492,92), correspondiente a su oferta variable N° 2 obrantes en act. DOCEXT 1245685/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245678/24 y DOCEXT 1245681/24; cuarta presentada por la firma TEMBOK S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 538.808.271,01), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245692/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245688/24 y DOCEXT 1245690/24; quinta presentada por la firma M.H. SERVICIOS S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 578.190.852,57), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245704/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245698/24 y DOCEXT 1245700/24; sexta presentada por la firma ROYMAIN S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 511.581.464,73), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245717/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245708/24 y DOCEXT 1245713/24; y séptima presentada por la firma CAAMAÑO TOMAS & ASOCIADOS S.A.S. quien no presenta póliza de seguro de caución en garantía de mantenimiento de oferta razón por la cual es rechazada;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 2568-MHIP-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 obrante en act. RESMIN 10480742/24, emite informes técnicos y económicos en acts. DOCEXT 1248877/24, DOCEXT 1251893/24, DOCEXT 1251897/24, DOCEXT 1251899/24, DOCEXT 1251900/24, DOCEXT 1251903/24 y DOCEXT 1251905/24, e informes financieros en acts. DOCEXT 1251909/24, DOCE 1250729/24 DOCEXT 1250731/24, DOCEXT 1250734/24, DOCEXT 1250792/24 DOCEXT 1250806/24 y DOCEXT 1250811/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos;

Que en act. NOTAMP 819646/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 03/2024 a la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 538.808.271,01), correspondiente a su oferta obrante en act DOCEXT 1245692/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245688/24 y DOCEXT

1245690/24;

Que en act. PREV 10533611/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 180.808.271,01);

Que en act. PREVFT 10533612/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 358.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1381011/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 397701/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 127567/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 12, 18 ss. y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004, Decreto N° 2185-MP-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. DOCEXT 1252466/24 obra certificado de habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 12, 18 ss. y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004, Decreto N° 2185-MP-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 03/2024 para contratar la ejecución de la obra denominada: «CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA N°159, PROVINCIA DE JUJUY» UBICACION: PASO DE LAS CARRETAS S/N. CARPINTERÍA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Publica N° 03/2024 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 538.808.271,01), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1245692/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1245688/24 y DOCEXT 1245690/24.-

Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TEMBOK S.R.L., en el marco de la Licitación Publica N° 03/2024 para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA N°159, PROVINCIA DE JUJUY" UBICACION: PASO DE LAS CARRETAS S/N. CARPINTERÍA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	58	33	1-01	4	2	1	20.808.271,01
1	23	23	58	33	4-25	4	2	1	160.000.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 358.000.000,00).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a las firmas oferentes.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 11°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## ANEXO

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso - Provincia de San Luis por una parte y por la otra la firma TEMBOK S.R.L., representada por el señor ADOLFO ALFREDO LAGOS, D.N.I. N° 14.451.011, en su carácter de Socio Gerente que constituye domicilio Legal en Pasaje Roca N° 852 de la ciudad de San Luis Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 03/2024, efectuada para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA N°159, PROVINCIA DE JUJUY" UBICACION: PASO DE LAS CARRETAS S/N. CARPINTERÍA. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°.....-MHIP-2024 de fecha ... de ... de 2024, dictado en EXD-0000-8071696/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Publicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.

TERCERA - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 538.808.271,01), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°.... emitida por .....por la suma de PESOS.....CON .../100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Publicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".

QUINTA.- MEDICIÓN Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus decretos reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno.- El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por validas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento

impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los .... (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTICUATRO.

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

## DECRETO N° 13021-SGG-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11220946/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1141-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 2 de Febrero de 2024;

Que a través del Decreto N° 8121-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que por Decreto N° 11064-SGG-2024 se dio por concluido el Contrato de Prestación de Servicios del señor Nahuel Huentru Casale, D.N.I. N° 31.197.687, a partir del 7 de octubre del año 2024;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 1141-SGG-2024, con excepción de la contratación del señor Nahuel Huentru Casale, D.N.I. N° 31.197.687 en virtud de la renuncia mencionada precedentemente en los considerandos.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 13022-SGG-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11050043/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 843-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2023;

Que a través del Decreto N° 8116-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que por Decreto N° 7560-SGG-2024, se aceptó la renuncia a partir del día

7 de agosto del año 2024 al Contrato de Prestación de Servicios del señor Williams Jesús Ricardo Sosa, D.N.I. N° 38.749.818; en tanto que por Decreto N° 8549-SGG-2024, se aceptó la renuncia a partir del día 28 de agosto del año 2024 a la señora María Victoria Soler, D.N.I. N° 25.782.767;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 843-SGG-2023.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado y organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Vicegobernación, San Luis Agua S.E., Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13023-SGG-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050044/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 808-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 22 de Enero de 2024;

Que a través del Decreto N° 8120-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 808-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13024-SGG-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220942/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 809-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Enero de 2024;

Que a través del Decreto N° 8416-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Que mediante nota obrante en act. DOEXT 93172/24, la señora Margarita Paula López, D.N.I. N° 34.700.548 presentó su renuncia a partir del 9 de noviembre del año 2024 al Contrato oportunamente homologado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 809-SGG-2024.-

Art. 2°.-Aceptar, a partir del 9 de noviembre del año 2024, la renuncia presentada por la señora Margarita Paula López, D.N.I. N° 34.700.548, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 809-SGG-2024.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13025-SGG-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220944/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 844-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2023;

Que a través del Decreto N° 8113-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que por Decreto N° 10448-SGG-2024 se aceptó a partir del 9 de septiembre del año 2024 la renuncia presentada por la señora Daniela Edith Ysla, D.N.I. N° 34.792.506, al Contrato oportunamente suscripto y homologado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 844-SGG-2023, con excepción de la contratación de la señora Daniela Edith Ysla, D.N.I. N° 34.792.506 en virtud de la renuncia mencionada precedentemente en los considerandos.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerios, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13026-SGG-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9130968/24, por el cual se tramita transferencias de créditos presupuestarios de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 123330/24, Fiscalía de Estado solicita tramitar transferencias de créditos presupuestarios, a fin de afrontar las erogaciones que demanda la contratación de servicios de profesionales;

Que en act. PTPGAS 56332/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 872.924,00);

Que en act. RCRE 10547381/24 obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 397016/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 09º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-23, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023, en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	\$ 872.924,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act.Fte	Fto	Inc	Importe
1	20	10	01	01	1-01	4	\$ 872.924,00

Art. 3º.-Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 13027-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270043/24 y el Decreto N° 47-SGG-SD-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector del Centro de Desarrollo Villa Deportiva dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector del Centro de Desarrollo Villa Deportiva dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor JUAN ANDRES PARNISARI PASCUARELLI, D.N.I. N° 32.039.149.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de

Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13028-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11140939/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1375784/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. 39.081.389, quien se desempeñará en la Dirección de Deporte Comunitario y en el Centro de Desarrollo y Especialización Deportiva Ave Fénix, como profesor, técnico y coordinador en el marco de Plan Verano y Colonia de personas mayores;

Que en acts. DOCEXT 511800/24 y DOCEXT 513070/24, obra documentación del señor FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. 39.081.389;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. 39.081.389, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512918/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025;

Que en act. PREV 10543691/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00);

Que en act. PREVFT 10543692/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00);

Que en act. DICTAM 176557/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822486/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 823929/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127381/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. 39.081.389, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512918/24, del EXD-0000-11140939/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 600.000,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 1.200.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor FRANCISCO FRANCO GUALATO. -

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

Art. 7º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor NICOLAS MIGUEL KOBELANSKY. -

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13029-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150506/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1376074/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor NICOLAS MIGUEL KOBELANSKY, D.N.I. 37.617.654, quien se desempeñará como Profesor y Coordinador de las Escuelas de Verano que se desarrollarán en la Villa Deportiva, durante la temporada de verano de 2024-2025;

Que en acts. ACTPAS 1376075/24 y DOCEXT 512917/24, obra documentación del señor NICOLAS MIGUEL KOBELANSKY, D.N.I. 37.617.654;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor NICOLAS MIGUEL KOBELANSKY, D.N.I. 37.617.654, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512916/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10541728/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00);

Que en act. PREVFT 10541729/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.950.000,00);

Que en act. DICTAM 176543/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822978/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 822391/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127175/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor NICOLAS MIGUEL KOBELANSKY, D.N.I. 37.617.654, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512916/24, del EXD-0000-11150506/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 650.000,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 1.950.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

**DECRETO N° 13030-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150459/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1376052/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor MAXIMO DAVID AUGUSTO MUÑOZ, D.N.I. N° 45.982.354, quien se desempeñará como profesor en las Escuelas de Verano e Iniciación Deportiva de Tenis en el Centro de Desarrollo y Especialización Deportiva Ave Fénix;

Que en acts. ACTPAS 1376053/24 y DOCEXT 512921/24, obra documentación del señor MAXIMO DAVID AUGUSTO MUÑOZ, D.N.I. N° 45.982.354;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor MAXIMO DAVID AUGUSTO MUÑOZ, D.N.I. N° 45.982.354, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512920/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10543681/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00);

Que en act. PREVFT 10543682/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00);

Que en act. DICTAM 176555/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822481/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 823108/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127319/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor MAXIMO DAVID AUGUSTO MUÑOZ, D.N.I. N° 45.982.354, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512920/24, del EXD-0000-11150459/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$ 200.000,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 600.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor MAXIMO DAVID AUGUSTO MUÑOZ. -

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION GENERAL N° 007 - DPIP-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Enero de 2025

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2024 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40º, inciso 1.3, de la Ley N° VIII-0254-2024 establece que la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas será la valuación que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, basándose en consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información del mercado automotor;

Que mediante Resolución General N° 01-DPIP-MHyOP-2025 se estableció la Valuación Fiscal al 01 de Enero de 2025, a los fines de determinar la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2025;

Que por otra parte el Artículo 40º de la Ley N° VIII-0254-2024 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas determinado para el ejercicio fiscal 2025;

Que resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual y por el importe máximo autorizado legislativamente, siempre y cuando dicha bonificación no genere en un impuesto con un incremento menor al CIENTO DIECISIETE COMA OCHO POR CIENTO (117.8%) con respecto al año 2024.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Otorgar una bonificación de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas determinado de conformidad a lo establecido en la Ley N° VIII-0254-2024 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Resolución General N° 01-DPIP-MHyOP-2025 para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 2º.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2024, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 001-DPIP-MHeIP-2024 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del CIENTO DIECISIETE COMA OCHO POR CIENTO (117.8%).

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.-

**ALBERTO CRESPO**

Director

SPP

e: y v: 20 Ene

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

#### ORDENANZA N° 080-HCD-2024.-

Buena Esperanza (San Luis), 17 de Octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 053 MBE-24, el cual refiere modificar el Código Tarifario Y;

CONSIDERANDO:

Que su fundamentación es motivo de la situación económica por la que se atraviesa y que la percepción de las Tasas y Derechos Municipales constituyen

uno de los fundamentos Institucionales de las municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno

Que es atribución y deber de este Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución Provincial de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

Que este Honorable Concejo Deliberante realizó el estudio correspondiente al mencionado Anteproyecto y el mismo fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre del año en curso.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,  
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 080-HCD-24**

Art.1) Apruébese la Ordenanza correspondiente, en todo su contenido actual, la cual entrará en vigencia desde su aprobación y continuará hasta tanto surja modificación, pudiendo incrementarse total o parcialmente, ya sea por la aplicación de índices oficiales o por eventuales aumentos que tengan incidencias sobre las tarifas.

Art.2) Pase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente aplicación.

Art.3) Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**

Presidente H.C.D

**Claudia B. Geuna**

Secretaria H.C.D.

ANEXO I

CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL AÑO 2024

Los derechos establecidos en éste Código Tarifario Municipal, serán exigidos en forma MENSUAL y en Pesos, en base a la siguiente clasificación para el año fiscal 2024:

CAPÍTULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD. (Art. 64 y siguientes del Código Tributario Municipal).

Art. 1. De conformidad a lo establecido en el Libro Segundo, Título I del Código Tributario Municipal:

Las tasas municipales por servicios a la propiedad se harán efectivas de acuerdo a los siguientes importes mensuales y por metro lineal de frente:

ZONA ÚNICA

1-ABL Alumbrado Público Común, Recolección de Residuos,

Limpieza y Conservación de Calles

\$ 6200,00

Art. 2.- SOBRE TASAS A LOS TERRENOS BALDÍOS. (Art. 80 Cod. Trib.) A los terrenos baldíos se les aplicará una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el valor que le corresponda tributar en base a lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la superficie supere los 300 metros cuadrados.

CAPÍTULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:

(Art. 89 y siguientes del Cód. Trib.).

DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO.

Art. 3.- Los derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma mensual, y en base a la siguiente clasificación:

I. INDUSTRIA Y TEXTILES

1) Con más de 50 operarios \$16.800

2) Con más de 20 operarios \$16.800

3) Con más de 1 a 20 operarios \$16.800

II. COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES

1) Almacenes mayoristas de comestibles \$ 21.600

2) Acopiadores de cereales \$ 21.600

3) Cueros, forrajes y lanas \$ 21.600

4) Aserraderos \$ 18.000

5) Barracas, saladeros y/o curtiembres \$ 18.000

6) Corralones de leña, carbón, madera etc. \$ 14.400

7) Depósitos de garrafas y/o combustibles \$ 12.000

8) Depósitos de verduras y/o frutas \$ 12.000

9) Depósitos de bebidas con o sin alcohol \$ 12.000

10) Depósito mayorista de mat. de

construcción y/o ferretería \$ 19.200

11) Distribuidores de Bebidas con y sin alcohol \$ 14.400

12) Distribuidores de cigarrillos y afines \$ 14.500

13) Distribuidores de diarios y revistas \$ 14.400

14) Distribuidores de helados, postres etc. \$ 14.400

15) Droguerías \$14.400

16) Estaciones de servicio	\$ 24.000	(empresas de comunicaciones)	\$9.600
17) Elaboración de pastas	\$ 12.000	55) Tiendas, boutiques y afines	\$ 7.200
18) Fábrica de mosaicos	\$ 12.000	56) Tintorerías	\$ 7.200
19) Fábrica de lavandina, detergentes	\$ 12.000	57) Verdulerías	\$7.200
20) Ferias, exposiciones, por c/stand	\$ 12.000	58) Videos, alquiler de películas	\$ 6.000
21) Granjas y/o criaderos de animales y/o aves	\$ 12.000	59) Video juegos, juegos electrónicos (sala)	\$ 6.000
22) Lavaderos y/o engrase de automóviles	\$ 12.000	60) Vidrierías, parabrisas y anexos	\$ 6.000
23) Sanatorios con internación	\$ 12.000	61) Vinerías, conservas etc.	\$ 6.000
24) Supermercados y/o autoservicios	\$ 16.800	62) Viveros y/o ventas de frutas de estación	\$ 7.200
25) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	\$ 12.480	63) Zapaterías, marroquinerías	\$6.000
26) Minimercados (Alimentos, art. De limpieza)	\$ 12.000	64) Zapatillerías y artículos deportivos	\$ 7.200
27) Venta de semillas y agroquímicos	\$ 24.000	65) Circuito cerrado de televisión por cable	\$ 28.000
28) Feedlot o engorde a corral de 100 a 1000 animales	\$ 17.280	66) Remates de feria (hacienda)	\$ 16.800
29) Feedlot o engorde a corral de 1000 a 3000 animales	\$ 25.920	67) Venta de helados	\$ 7.200
30) Feedlot o engorde a corral de más 3000 animales	\$ 34.560	68) Lubricentros	\$9.600
31) Empresas constructoras	\$ 28.800	69) Maxikioscos	\$9.200
32) Constructores de obras	\$ 12.000	70) Polirrubros	\$ 7.500
33) Fábrica de chacinados y afines	\$ 12.000	71) Cyber (computación)	\$ 7.200
34) Venta y colocación de vacunas para ganado	\$ 24.000	72) Venta y reparación de computadoras e insumos	\$7.500
III. COMERCIOS AL POR MENOR. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		73) Venta de pirotecnia y afines	\$ 7.500
1) Almacenes de comestibles	\$ 7.200	74) Introducción diaria de pan y afines	\$ 7.500
2) Agencia de lotería, quiniela y otros	\$ 9.600	75) Venta de alimentos balanceados y productos de forrajería	\$7.500
3) Agencia de automotores nuevos	\$ 15.360	76) Insumos, reparación y venta de celulares	\$8.000
4) Agencia de automotores usados	\$ 11.520	77) Pollería, trozadero de pollos	\$8.000
5) Artículos del hogar, bazar	\$ 8.640	78) Venta de descartables	\$8.000
6) Art. De camping, pesca, caza	\$ 7.200	79) Talabartería	\$8.000
7) Bares, café, bufete, chopería	\$ 6.000	80) Salón para eventos	\$8.000
8) Bicicletas, venta de repuestos	\$ 6.000	81) Técnico de refrigeración matriculado	\$8.000
9) Bijouterie, fantasía, regalos	\$ 6.000	82) Blanquería y textiles	\$8.000
10) Cantinas en festivales o recitales	\$ 6.400	IV. TRANSPORTE Y ALMACÉN. Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS	
11) Carnicerías	\$ 7.200	Las tasas y derechos fijados en el presente apartado se aplicarán por unidad de transporte:	
12) Casas de venta de instrumentos musicales	\$ 10.000	1) Empresas de transporte de pasajeros larga distancia	\$ 14.000
13) Casas de repuestos automotores	\$ 6.000	2) Empresas de transporte de pasajeros interurbano	\$ 9.200
14) Despensas	\$ 6.000	3) Empresas de transporte de pasajeros urbano	\$ 6.000
15) Detergentes, y otros productos químicos	\$ 6.000	4) Empresas de transporte de pasajeros de turismo	\$6.000
16) Farmacias, perfumerías, pañaleras	\$ 14.000	5) Autos de alquiler, remises	\$ 7.200
17) Ferreterías	\$ 6.000	6) Transporte escolar	\$7.200
18) Fiambrerías	\$ 6.000	7) Empresas de transporte de cargas en general por unidad	\$7.200
19) Florerías, plantas, macetas y adornos	\$ 6.000	8) Empresas de encomiendas con o sin depósito	\$ 7.200
20) Fotocopiadoras, plastificados, anillados	\$ 6.000	9) Empresas de taxi fletes.	\$ 6.000
21) Impermeabilizaciones de techos	\$ 6.000	10) Empresas de carga de áridos	\$ 6.000
22) Herboristerías y anexos	\$ 6.000	11) Empresas de transporte de caudales	\$ 6.000
23) Helados, fábrica y venta	\$ 6.000	12) Derecho de uso de terminal de ómnibus	\$ 6.000
24) Hielo, fábrica y venta	\$ 6.000	V. AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORRE-	
25) Hospedajes con comedor	\$ 12.000	DORES Y COMISIONISTAS	
26) Hospedajes sin comedor	\$ 11.200	1) Agencias de publicidad	\$8.000
27) Hotel con más de 50 plazas	\$ 16.000	2) Agencias de seguros	\$8.000
28) Hotel con menos de 50 plazas	\$ 14.000	3) Agencias de viajes y turismo	\$8.000
29) Jugueterías	\$ 6.000	4) Concesionario oficial de automotores	\$10.000
30) Kioscos transitorios	\$ 6.000	5) Bancos con o sin cajeros	\$36.000
31) Lácteos, venta en general	\$ 7.200	6) Compañías financieras	\$32.000
32) Ladrillos, hornos, fábrica y venta	\$ 9.600	7) Casas de cambio	\$32.000
33) Lavanderías automáticas - por máquina	\$ 7.200	8) Inmobiliarias	\$8.000
34) Lencería, mercería, tejidos y afines	\$ 7.200	9) Corredores de seguros sin local estable	\$8.000
35) Librería, papelería, cotillón	\$ 7.200	10) Comisionistas sin lugar estable	\$8.000
36) Correo privado	\$ 7.200	11) Servicios de ahorro y préstamos/capitalización	\$8.000
37) Marmolería y afines	\$ 7.200	12) Corredores de venta de planes de todo tipo	\$8.000
38) Materiales de construcción	\$10.560	13) Comisionistas con lugar estable	\$8.000
39) Minorista de garrafas ventas	\$ 7.200	14) Promotores de venta domiciliaria	\$8.000
40) Motocicletas con venta de repuestos y accesorios	\$ 7.200	15) Canales de cobranza extra bancarios	\$8.000
41) Motocicletas sin venta de repuestos y accesorios	\$ 7.200	VI. SERVICIOS PROFESIONALES	
42) Mueblería, colchonería, ventas	\$ 12.000	1) Consultorio médico en general	\$8.000
43) Náutica, ventas y repuestos	\$ 7.200	2) Centros médicos por cada consultorio	\$8.000
44) Óptica, joyería y relojería	\$ 7.200	3) Centros radiológicos, estudios especiales	\$8.000
45) Panadería - Elaboración y venta	\$ 7.200	4) Laboratorios bioquímicos y bacteriológicos de animales	\$8.000
46) Pastas frescas	\$ 7.200	5) Estudios profesionales en general	\$8.000
47) Pizzería, rotisería, comidas para llevar	\$ 7.200	6) Servicios profesionales domiciliarios	\$8.000
48) Pescadería y mariscos	\$ 7.200	7) Servicios médicos prepagos	\$8.000
49) Puertas, ventanas - venta	\$ 7.200	8) Escribanos	\$8.000
50) Regionales, fotos, regalos	\$ 7.200	9) Abogados	\$8.000
51) Restaurantes y comedores	\$7.680	10) Ingenieros	\$8.000
52) Tambos, quesos caseros	\$ 7.200	11) Arquitectos	\$8.000
53) Tapices, alfombras, cortinados	\$ 6.000	12) Psicólogos y psiquiatras	\$8.000
54) Telefonía y computación			

13) Profesionales de ciencias médica	\$8.000
14) Contadores y administradores de empresas	\$8.000
15) Veterinarios	\$8.000
16) Ingenieros agrónomos	\$8.000
17) Consultorio veterinario	\$8.000
18) Laboratorio de análisis químicos y bacteriológicos en animales	\$8.000
19) Laboratorio de Diagnósticos veterinarios	\$8.000
20) Venta y colocación de vacunas para ganado	\$20.000
<b>VII. SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TÍTULO HABILITANTE</b>	
1) Consultoras impositivas, contables, empresariales etc.	\$9.600
2) Dibujantes técnicos, planistas	\$9.600
3) Gestorías y/o gestores	\$9.600
4) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$9.600
5) Manicura y/o pedicura	\$9.600
6) Mecánicos dentales	\$9.600
7) Centros de rehabilitación – kinesiología	\$9.600
8) Geriátricos por cada plaza	\$9.600
<b>VIII. SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES</b>	
1) Empresas de selección de personal	\$ 6.000
2) Empresas de seguridad y vigilancia	\$ 6.000
3) Empresas de colocación de personal	\$ 6.000
4) Empresas de limpieza y mantenimiento	\$ 6.000
5) Estudios fotográficos	\$ 6.000
6) Estudios de fotocopios, foto duplicados, fotograbados	\$6.000
7) Centros de belleza, masajes	\$ 6.000
8) Peluquerías para damas y caballeros	\$6.000
9) Gimnasios y centros deportivos privados	\$8.000
10) Empresas de pompa fúnebre, salas velatorias	\$ 12.000
11) Cementerios, parques privados	\$6.000
12) Playas de estacionamiento privadas	\$ 6.000
13) Cines, teatros, salones	\$ 6.000
14) Radios privadas, FM	\$ 6.000
15) Centros de radio llamados	\$ 6.000
16) Garages, cocheras por plaza	\$ 6.000
17) Alquiler de bungalows, departamentos o casas	\$ 6.000
18) Locutorios, empresas telefónicas por cabina	\$ 6.000
19) Servicios de comida de lunch	\$ 6.000
20) Servicios de música e iluminación	\$ 6.000
21) Empresas de desagote de pozos ciegos	\$ 6.000
22) Aparcamiento camping municipal	
a) por día	\$ 6.000
b) por semana	\$ 6.000
c) por mes	\$ 7.200
<b>IX. TALLERES Y OFICIOS</b>	
1) Taller mecánico de automotores en general	\$6.000
2) Talleres de gomería con venta	\$ 6.000
3) Talleres de gomería sin venta	\$ 6.000
4) Talleres de Zapatería y/o Talabartería	\$ 6.000
5) Talleres de Tapicería	\$ 6.000
6) Tornería, Carpintería Metálica, Soldadura	\$ 6.000
7) Taller de Carpintería, Fábrica de Muebles	\$ 6.000
8) Taller de Radio, Televisores, Video-Audio	\$ 6.000
9) Taller de Electrodomésticos	\$ 6.000
10) Imprentas y Sellos de Goma	\$ 6.000
11) Taller de Motos sin Venta	\$ 6.000
12) Taller de Bicicletas con venta de unidades	\$ 6.000
13) Otros talleres no específicos	\$ 6.000
14) Pintores, Plomeros, Cloaquistas, Gasistas	\$ 6.000
15) Herreros, Molineros	\$ 6.000
16) Otros oficios no enumerados	\$ 6.000
17) Taller de Alineación y Balanceo, suspensión, tren delantero	\$6.000
18) Sala de Extracción de miel y anexos	\$ 6.000
19) Reposterías y derivados	\$ 6.000
20) Lavadero de camiones	\$ 8.000
21) Contratistas rurales	\$ 6.000
22) Apicultores	\$ 6.000
23) Laboratorios de inyección diesel-nafta	\$ 6.000
Art. 4.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día	\$ 6.000
1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas desecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, de libros, de artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar.	\$ 6000

2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: de todos los rubros detallados en el inciso 1 y de los artículos del hogar, tienda, lanas, lencería, zapatería.	\$ 6.000
a) De otro rubro sin especificar	\$ 6.000
b) Fotógrafos ambulantes	\$ 6.000
c) Promotores de ventas	\$ 6.000
d) Promotores de ventas ambulantes	\$6.000
<b>CAPITULO III- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS (Art. 116 y siguientes del Código Tributario).</b>	
Art. 5.- 1) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE.	
A) FUNCIONES TEATRALES, REVISTAS CAFÉ CONCERT, CINES.	
Con Entrada Libre	\$ 10.000
B) CASINOS, BINGOS U OTRA SALA DE JUEGO AUTORIZADA.	
1) Con entrada libre	\$ 64.000
2) Por cada máquina tragamonedas	\$ 10.000
3) Por cada mesa de ruleta y/o paño	\$ 10.000
C) BAILES, BAILANTAS, CONFITERIAS BAILABLES, ETC.	
1) Con Entrada Libre (Por Espectáculo)	\$ 10.000
2) Boliches Bailables	\$ 10.000
D) AUTOCINE: Por cada vehículo	\$ 10.000
E) Bailables con grabaciones, compact, etc.: Por día	\$ 10.000
2) EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO.	
A) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS por día	\$ 10.000
1) Un derecho de inspección y control higiénico por día.	\$ 10.000
2) un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o bebidas similares, de acuerdo a la siguiente escala, que deberán abonarse por día:	
- más de 10 juegos o kioscos por día	\$10.000
-hasta 10 juegos o kioscos	\$ 10.000
3) Un depósito de garantía, para la limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del circo o Parque de Diversiones.	\$ 10.000
B) TRENCITOS, CALESITAS Y OTROS JUEGOS:	
Por cada día	\$ 10.000
C) OTROS ESPECTÁCULOS:	
Festivales, Recitales, Eventos deportivos, Ferias, Hipódromos, Autódromos, Carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no numerado:	
1) El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene de	\$ 10.000
2) Sobre el valor de cada entrada el	S/C
3) Entrada libre (por espectáculo)	S/C
D) JUEGOS, DEPORTES, ETC.	
1) JUEGOS ELECTRÓNICOS: Por cada uno	\$ 10.000
2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO:	
Por cada uno	\$ 10.000
3) FONÓGRAFOS AUTOMÁTICOS: En bares, confiterías, etc:	\$ 10.000
Por cada uno	\$ 10.000
4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES:	
Por cada juego	\$ 10.000
E) JUEGOS DEPORTES ESTABLES.	
1) BOWLING Y CANCHA DE BOCHAS: Por cada cancha	\$ 10.000
2) PADDLE, PALETAS, TENIS: Por cada cancha	\$ 10.000
3) FÚTBOL reducido (5,7 etc.) por cancha	\$ 10.000
4) OTROS JUEGOS O DEPORTES	\$ 10.000
<b>CAPITULO IV-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. (Art. 126 del Código Tributario).</b>	
Art. 6.-1) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
2) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
3) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
4) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
<b>CAPÍTULO V- INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO Y DE CONTROL HIGIÉNI-</b>	

CO BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES (Art. 133 y siguientes del Código Tributario)

Art. 7.- ANÁLISIS, INSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS Y VETERINARIOS.

a) CARNES:

1) Vacuna-por cada media res (por día) \$ 6.000

2) Aves-por cada una \$ 6.000

3) Corderos, chivos y cerdos, cada uno \$ 6.000

4) Pescados por pieza o por kilos \$ 6.000

b) FRUTAS Y VERDURAS: Por kilogramo \$ 6.000

c) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo \$ 6.000

d) HUEVOS: Por docena \$ 6.000

e) LECHE: Por litro \$ 6.000

f) PRODUCTOS LÁCTEOS: Por unidad \$ 6.000

g) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES:

Por cada envase \$ 6.000

h) BEBIDAS ENVASADAS:

Por cada envase \$ 6.000

i) PRODUCTOS AL MENUDEO:

Por unidad medida \$ 6.000

j) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, ETC.:

Por kilogramo \$ 6.000

k) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GENERAL: Por producto \$ 6.000

l) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: Por unidad \$ 6.000

m) CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS:

Por cada certificado \$ 6.000

n) CERTIFICADOS VETERINARIOS: Por cada certificado \$ 6.000

CAPÍTULO VI- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Art. 139 del Código Tributario)

Art. 8.- MERCADOS DE FERIAS MUNICIPALES:

1) Por cada puesto \$ 6.000

2) Por depósitos \$ 6.000

3) Por planchadas \$ 6.000

CAPÍTULO VII- MATADEROS.

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

Art. 9.- A) POR CADA ANIMAL VACUNO.

1) Inspección Veterinaria y/o Bromatológica y permiso de faenamamiento para comercio y/o particular \$ 6.000

2) Uso del Matadero, Colgadero Municipal \$ 6.000

3) Transporte de carne a cargo del municipio \$ 14.000

4) servicios de faenamamiento, a cargo de la Municipalidad \$ 6.000

5) Permiso faena miento para consumo propio \$ 6.000

B) POR CADA ANIMAL LANAR, CAPRINO O PORCINO.

1) El 40% de los valores establecidos en el apartado A)

CAPITULO VIII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA (Art. 150 del Código Tributario).

Art. 10.- inspección sanitaria de corrales:

Por cada corral inspeccionado previo a la feria \$ 6.000

CAPÍTULO IX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES FERIA DE HACIENDA.

Art. 11.- Se abonará por cada animal ingresado y/o comercializado por feria el CUATRO POR CIENTO (4%) DEL VALOR DE CADA ANIMAL, debiendo soportarse en partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.

CAPÍTULO X-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Se abonará el DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DEL BIEN SUBASTADO, debiendo soportarse en partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el rematador, martillero, mandante o consignatario.

CAPÍTULO XI- DERECHOS DE INSPECCIÓN DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (Art.162 del Código Tributario).

Art.12.-CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.

Balanzas general por unidad para peso de camiones \$ 14.000

Balanzas de pesar: por cada una

Art.14.-INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES.

1) Mausoleos \$ 6.000

2) Nichos \$ 6.000

3) Sepulturas \$ 6.000

4) Párvulos \$ 6.000

Art. 15.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A/C DE LAS EMPRESAS.

1) 1ª Categoría \$ 8.000

2) 2ª Categoría \$ 6.000

3) 3ª Categoría \$ 6.000

Art. 16.- ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES.

1) Por (1) año \$ 6.000

2) Por (5) años \$ 10.000

3) Por (25) Años \$ 20.000

Art. 17.- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE CEMENTERIO MENSUAL.

1) Mausuleos, Panteones \$ 6.000

2) Nichos \$ 6.000

3) Sepulturas \$ 6.000

Art. 18.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: POR METRO CUADRADO.

1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc. \$ 10.000

2) Para entidades civiles, asociaciones, etc. \$ 10.000

3) Sepulturas \$ 10.000

Art. 19.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO.

Por cada 30 días o fracción. \$ 6.000

Art. 19.- bis.- El incumplimiento por parte de la pompa fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de la empresa constructora y toda persona que realice el trabajo por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de estas, dará lugar a:

La aplicación de una multa de \$ 16.000

CAPITULO XIII-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 179 del Código Tributario).

Art. 20.- A) LETREROS SIMPLES.

1) De hasta (1) metro cuadrado \$ 6.000

2) De más de (1) metro cuadrado \$ 6.000

3) De más de (5) metros cuadrados \$ 6.000

4) Pintados en frentes, paredes, zócalos. \$ 6.000

5) Pintados de toldos, ventanas o puertas \$ 6.000

6) Neumáticos pintados u otro cartel alusivo \$ 6.000

7) Pasacalles \$ 6.000

B) LETREROS LUMINOSOS

1) De hasta (1) metro cuadrado \$ 6.000

2) De más de (1) metro cuadrado \$ 6.000

3) De más de (5) metros cuadrados \$ 6.000

C) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: Por día \$ 6.000

D) AFICHES Y POSTERS: Por 100 o fracción \$ 6.000

E) BOLETINES, GUÍAS, PROPAGANDAS, FOLLETOS:

Por cada 100 \$ 6.000

F) CARTELERAS EN CINES O TRANSPARENTES:

Por cada uno \$ 6.000

G) PROPAGANDAS COMERCIALES:

en clubes, salones por c/u \$ 6.000

H) PROYECCIONES: cortometrajes en salas \$ 6.000

I) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA \$ 6.000

J) ALTOPARLANTES AÉREOS: c/os/A/Volante por día \$ 6.000

K) PROPAGANDA DE BAILES, REUNIONES DEPORTIVAS:

Por día \$ 6.000

L) ANUNCIOS: De carácter comercial:

1) Pintados o colocados en vehículos por c/u \$ 6.000

2) Exhibición de personas o animales c/u \$ 6.000

3) Colillas de películas a estrenar \$ 6.000

4) En Terminal de Ómnibus, Ferrocarril \$ 6.000

M) POR MEDIOS MECÁNICOS: Por cada aparato \$ 6.000

N) PROPAGANDA CALLEJERA POR ALTAVOCES EN VEHÍCULOS:

Por día \$ 6.000

Ñ) PROMOTORES DE VENTAS:

Por personas o vehículos por día \$ 6.000

O) PROPAGANDA EN GLOBOS: Por dia \$ 6.000

P) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA \$ 6.000

CAPITULO XIV- CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS (Art. 188 del Código Tributario).

Art. 21.- A) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Se abonará un Derecho del CUATRO POR CIENTO (4%) del valor de la obra.

Art. 23.- LÍNEAS, NIVELES Y LOTEOS

a) De edificación y/o acordonamiento \$ 6.000

b) De ratificación o rectificación de niveles \$ 6.000

c) Por la obra fuera de niveles, pozos, desagües \$ 6.000

d) Por lotes (por lote) \$ 6.000

Art. 24.- VISACIÓN DE PLANOS.

a) Por visación de planos aprobados \$ 6.000

b) Por aprobación de planos: Por metro cuadrado cubierto \$ 6.000

Art. 25.- CATASTRO

a) Aprobación de planos de mensura, subdivisión	\$ 6.000
b) Por inscripción de nuevas parcelas	\$ 6.000
c) Por cada copia de plano certificado	\$ 6.000
Art. 26.- INSCRIPCIÓN DE TÍTULO.	
Escrituras, boletos de compra-venta o transferencia por actas	\$ 6.000
Art.27.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIÓN DE VALLADOS.	
a) De carácter transitorio: Por día	\$ 6.000
b) De carácter permanente: Por mes	\$ 6.000
CAPITULO XV- CONSTRUCCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC. (Art. 198 del Código Tributario).	
Art. 28.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
a) Energía eléctrica	
1) vivienda familiar	\$ 6.000
2) Comercio o industria	\$ 6.000
b) Agua potable	\$ 6.000
c) Teléfono	\$ 6.000
Art. 29.- HABILITACIONES E INSTALACIONES DE TORRES Y ANTENAS	
a) Tasa por localización y habilitación de antenas de telefonía fija y celular, enlaces satelitales y/o internet	\$ 480.000
b) Las habilitaciones tendrán una temporalidad de dos años, tras lo cual deberá renovarse y abonarse la tasa respectiva. Las estructuras que tuvieran habilitación de más de dos años se tendrán por caducas por la presente ordenanza.	
c) Tasa mensual por inspección de estructuras portantes y seguridad	
Descripción monto mensual:	
1) Comunitaria satelital domiciliaria	\$ 12.000
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social	\$ 12.000
3) Antenas de telefonía fija y móvil	\$15.800
Descripción:	
De 0 a 18 mts	\$100.000
De 18 a 45 mts.	\$140.000
Más de 45 mts.	\$140.000
d) A los efectos de pago de los montos por tasas de inspección, serán por pago adelantado de 2 (DOS) años, pagaderos los primeros 15 días corrientes del primer año calendario, en razón de previsibilidad técnica de costos.	
e) El incumplimiento de pago de la tasa de inspección, dará lugar a la inmediata renovación de habilitación de la estructura portante.	
CAPITULO XVI- DERECHO DE OFICINA (Art.206 del Código Tributario).	
Art. 30.-TRAMITES DE OFICINA	
a) Por iniciación de cualquier trámite	\$6.000
b) Por trámite de inscripción de comercio nuevo	\$6.000
c) Por inscripción del comercio existente	\$6.000
d) Por trámite obtención de certificaciones	\$6.000
e) Por trámite de obtención de tarjeta de habilitación	\$6.000
f) Trámite de solicitud o renovación de carnet de conductor o libreta sanitaria	\$6.000
g) De autorización de bailes, peña, festivales, otros	\$6.000
h) Solicitud de aprobación de planos	\$6.000
Art. 31.- DERECHO DE CARÁTULA.	\$6.000
Art. 32.- CERTIFICACIONES.	
Certificaciones de libre deuda y otros	\$6.000
Art. 33.- INTERVENCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.	
Quando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará	\$ 6.000
Art. 34.- INSPECCIONES SEGURIDAD-SALUBRIDAD	
1) Particulares	\$ 12.000
CAPÍTULO XVII-CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTABLES CON PREMIOS (Art. 214 del Código Tributario).	
Art. 35.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS, ETC.	
1) Por cada uno el 6% (seis por ciento) del valor	
2) Por cada cien el 6% (seis por ciento) del valor	
CAPITULO XVIII-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA (Art.221 del Código Tributario).	
Art. 36.- CERTIFICADOS MÉDICOS.	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de Natatorio, etc.	\$ 6.000
CAPÍTULO XIX-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, PERMISO O HABILITACIONES ESPECIALES (Art. 227 del Código Tributario).	
Art.37.-OTORGAMIENTO	
a) Por cada carnet de conductor.	
1) Categorías tipo profesional	\$ 12.000

2) Categorías tipo particular	\$ 10.000
3) Biciclos y cuatriciclos	\$ 10.000
b) Por cada libreta sanitaria.	\$ 10.000
c) Por cada tarjeta de habilitación municipal anual para comercio	\$ 10.000
d) Por cada libro de inspección	\$ 10.000
e) Otros (carnet natatorio): según ordenanza especial	\$ 10.000
f) Renovación por extravío o destrucción de carnet de conductor 50% de cada categoría	
Art.38.- RENOVACIONES: VISACIÓN	
a) Por visación anual carnet conductor tipo profesional	\$ 6.000
b) Por visación anual carnet conductor tipo particular y otros	\$ 6.000
c) Por la renovación semestral de Libreta Sanitaria	\$ 6.000
d) Renovación del carnet natatorio municipal según ordenanza especial	
e) Renovación habilitación municipal	\$6.000
CAPÍTULO XX-CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL (Art.233 del Código Tributario)	
Art. 39.- PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL.	
Además de la multa se exigirá el pago de la señalización destruida cuyo costo es de	\$ 10.000
Art. 40.- DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES.	
Además de la multa correspondiente, se abonará la reposición de la especie destruida cuyo valor es de	\$ 10.000
Art.41.-DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	
Además de la multa correspondiente, se abonará la reposición de la luminaria destruida cuyo costo se fija en	\$15.000
Art. 42.- ANIMALES SUELTOS.	
Lo que dispone la Ordenanza Especial.	
CAPÍTULO XXI- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL (Art.235 del Código Tributario).	
Art. 43.- CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS.	
a) Vehículos en tránsito con carga.	
1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000
3) Semiacoplado	\$ 6.000
4) Equipo pesado	\$ 6.000
b) Arreos: Por cada animal	\$ 6.000
(Articulo pasible de modificación)	
CAPÍTULO XXII-RENTAS DIVERSAS. (Art. 240 y siguientes del Código Tributario).	
Art. 44.- DESAGOTAMIENTOS DE POZOS (PERMISO MUNICIPAL).	
a) Por cada tanque o fracción	
1) Dentro del radio urbano	\$6.000
2) Fuera del radio urbano	\$6.000
Art. 45.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA.	
a) Por cada tanque de agua:	
1) Hasta 50 km. Según lo que se acuerde	
2) Hasta 100 km. Según lo que se acuerde	
b) Alquiler de tanque municipal por día	\$ 6.000
c) Carga de agua en surtidor municipal	\$ 6.000
Art. 46.- CHAPA DE IDENTIFICACIÓN.	
a) De taxímetro o remises anual	\$ 6.000
Art. 47.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALON.	
a) Días hábiles	
1) Hasta 8.000 kg.	\$ 6.000
2) De 8.000 a 12.000 kg.	\$6.000
3) De 12.000 a 20.000 kg.	\$ 6.000
4) De 20.000 kg en adelante	\$ 6.000
b) Días feriados	
1) Hasta 8.000 kg.	\$ 6.000
2) De 8.000 a 12.000 kg.	\$ 6.000
3) De 12.000 a 20.000 kg.	\$ 6.000
4) De 20.000 kg en adelante	\$ 6.000
Art.48. VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL.	
Además de la multa abonarán:	
1) Automóviles, camiones, tractores: Por día	\$ 2.000
2) Motos, motonetas, motocicletas, cuatriciclos: Por día	\$ 2.000
3) Carros, jardineras, sulkys: Por dia	\$ 2.000
4) Bicicletas: Por día	\$ 2.000
Art.49.- EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS.	
a) Arenas:	
1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000

b) Ripio y piedra:

1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000
3) Semiacoplado	\$6.000

Art. 50.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

a) Con vehículo y personal municipal, por metro cúbico \$ 6.000

Art.51.-SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

a) Recolección de residuos industriales, de mercado, comercio

1) Por viaje en día hábil \$6.000

2) Por viaje en días sábado, domingo y feriados \$6.000

Art. 52.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS

Y POR CUENTA DE ESTOS.

Limpieza de terrenos particulares a cargo del municipio por metro cuadrado \$ 1.000

CAPITULO XXIII- SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES

O DECRETOS ESPECIALES.

Art. 53.- SERVICIO DE AGUA POTABLE- LEY N° 4960/92.

a) SISTEMA MEDIDO:

1) Establecese el metro cúbico de agua potable para consumo familiar

2) Establecese el metro cúbico de agua potable para consumo industrial o

comercial

b) SISTEMA NO MEDIDO:

1) Establecerse en 30 metros cúbicos el consumo familiar

2) Establecerse en 90 metros cúbicos el consumo industrial

c) USO OPERATIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO, EL METRO CÚBICO

d) PARA ENVASADO COMO AGUA MINERAL, EL METRO CÚBICO

e) OTROS USOS, EL METRO CÚBICO

Art.54.- VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIÓN MUNICIPAL.

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones cobrará:

1) Código Tributario \$ 16.000

2) Ordenanza Tarifaria \$ 12.000

3) Presupuesto General \$28.000

4) Copias de Ordenanzas, Decretos no Especificados anteriormente \$ 12.000

Art.55.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá establecer tasas diferenciales para el caso de aquellos que realicen actividades o presten servicios destinados a fomentar la actividad comercial.

Art. 56.- Cuando se diera comienzo en el transcurso del año de cualquier actividad sujeta al pago de tributo, estos se liquidarán proporcionalmente desde el primer día del mes en que haya iniciado su ejercicio.

Art. 57.- Todos los derechos y tasa por servicios municipales deben ser abonados en los términos establecidos por la comuna. Todos los derechos y tasas por los servicios municipales fijados en la presente ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna se actualizarán al valor que sea recibido su efectivo pago.

Art. 58. La Municipalidad podrá excepcionalmente otorgar planes de pago de los tributos municipales, los que no deben superar los 120 días posteriores u otro plazo conveniente para el Municipio, con la perspectiva actualización de la deuda.

Art. 59.- El órgano de aplicación de la presente ordenanza y lo previsto en el Código Tributario Municipal será: la Municipalidad de Buena Esperanza.

Art. 60.- El D.E.M. podrá eximir del pago de tasas municipales previstas en la presente ordenanza, a las personas carentes de recursos, previa evaluación por parte del organismo y/o funcionario competente, de la situación socio-económica de la/s mismas

\$ 69.777,50

e y v: 20 En.

#### DECRETO N° 041-MBE-2024.-

Buena Esperanza, San Luis, 20 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N°080-HCD-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha.-

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las Tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de Gobierno.-

Que tiene su fundamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, la igualdad y el principio

de equidad proporcional.-

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art. 1°) APROBAR la Ordenanza N°080-HCD-24, CÓDIGO TARIFARIO, la cual regirá desde su aprobación y continuará hasta que surja modificación.-

Art.2°) Por Secretaria procédase a remitir copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos pertinentes.-

Art. 3°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, Dese R.M y Archívese.-

**BARBARA SOFIA LARROUDÉ**

Intendenta

**Romina Maldonado**

Secretaria Municipal

SPP

e: y v: 20 En

#### MUNICIPALIDAD DE FORTIN EL PATRIA

#### ORDENANZA N° 21-MFEP-2024.-

Fortín El Patria, 03 de Diciembre de 2024

VISTO:

La vigencia de la Ley Provincial N° IV-0854-2013 de Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas y la adhesión de nuestro municipio a la misma. Y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la creación del Juzgado Intermunicipal de Faltas este municipio, en el año 2018 designa como Juez de Faltas al Doctor Marcelo Fabian Daniele, DNI 17.189.046.

Que ante la pandemia por COVID-19 y el fallecimiento del mencionado Doctor quien fuera el Juez de Faltas nombrado oportunamente, el Juzgado de Faltas de la localidad de Fortin El Patria quedo sin funcionamiento alguno.

Que desde entonces este municipio, encuentra la necesidad de un nuevo Juez de Faltas con presencia en la localidad, que tenga contacto con las problemáticas que surjan en la comuna.

Que para garantizar la efectividad de las normas se requiere la aplicación de las mismas, por tanto, en lo que respecta a lo municipal, es esencial que dentro de su ámbito se garantice el funcionamiento de todas aquellas herramientas que sean conducentes a la aplicación del marco normativo y de las sanciones o prevenciones que correspondan.

Que en virtud de la puesta en marcha del Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas con nuevo juez designado en forma conjunta con municipios de la Región, el municipio de Fortín El Patria suscribió el día 22 de mayo del año 2024, en la localidad de Fortín El Patria, Departamento Dupuy, provincia de San Luis, nuevo "Convenio Intermunicipal sobre la justicia de Faltas", con los municipios de Fortuna y Batavia.

Que en razón del nuevo Convenio el Juez de Faltas tendrá sus funciones en forma itinerante entre los municipios de Fortuna, Batavia y este municipio

Que a los fines de dar cumplimiento a lo suscripto en el Convenio mencionado Ut-supra, corresponde el dictado de una ordenanza de ratificación del mismo.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamento legal en los Arts. 4° y 5° de la Ley XII-0622-2008 de Régimen de Intendentes Comisionados Municipal Y; POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FORTIN EL PATRIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio Intermunicipal sobre la Justicia de Faltas", suscripto el 22 de mayo del año 2024, con los Municipios de Fortuna y Batavia.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis.

Artículo 3°: Por secretaria procédase a remitir al Programa de Asuntos Municipales, a los efectos establecidos en el capítulo II de la Ley XII-0622-2008.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

**DIEGO RAÚL GATICA**

Intendente Comisionado

SPP

e. y v: 20 En.

**DECRETO N° 15-MFEP-2024.-**

Fortín El Patria, 03 de Diciembre de 2024

VISTO:

Dictamen Cde. EXD-6060547/24, emitido por la Dirección de Asuntos Municipales en fecha 27 de agosto de 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2028, Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elevadas por el Intendente Comisionado y Autorizada por la Legislatura. -

Que la legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la Ordenanza confirmándola o rechazándola.

Que el Art. 8, 2° párrafo establece que, vencidos los términos legales sin pronunciamiento expreso por la Legislatura, la Ordenanza se considerará aprobada y podrá ser promulgada y publicada por el Intendente Comisionado.

Que conforme expresa el Art.7 de la Ley Provincial N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FORTIN EL PATRIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por el Expediente N° 6060547-2024 confirmado por Dictamen de la Dirección De Asuntos Municipales, el de Ordenanza N° 21 ref. a designación Juez de Faltas del Municipio de Fortín el Patria.

Artículo 2°: Cúmplase y Promúlguese la Ordenanza N° 21-MF-24, del Municipio de Fortín El Patria.

Artículo 3°: Comunicar al Programa de Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y Archivar.-

**DIEGO RAÚL GATICA**

Intendente Comisionado

SPP

e. y v: 20 En.

**MUNICIPALIDAD DE NASCHEL**

**DECRETO N° 035-MN-2025.-**

NASCHEL (SL), Enero 9 de 2025-

VISTO:

El Decreto N° 14010-MG-2024, con fecha 30 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto, se convoca a Elecciones Provinciales a candidaturas de cargos electivos Provinciales y Municipales, para el 11 de mayo de 2025, para los cargos electivos de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025.

Que el Art. 261 Inc. 7° de la Constitución Provincial, establece la atribución del Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la convocatoria de electores de toda elección municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art.1: Adherir al Decreto Provincial N°14010-MG-2024, sancionado en el marco del Capítulo VI de la Constitución Provincial y la ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" (t.o.), modificada por Ley N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Géneros en ámbitos de representación política" y Ley N° XI-1149-2024 "Actualización del Sistema Electoral" donde se convoca al electorado de la Provincia de San Luis para el día 11 de mayo de 2025 a Elecciones Provinciales y Municipales.

Art.2: Convocar al electorado del Municipio de Naschel para el día 11 de mayo de 2025, a fin de proceder a la elección de Concejales Municipales en la forma que se detalla y que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre de 2025:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes. -

Art.3: Remitir copia del presente Decreto al Señor Juez Electoral Provincial, a los fines establecidos en el Art. 95 de la Constitución Provincial. -

Art. 4: Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Naschel y al Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de

Gobierno de la Provincia de San Luis, para su conocimiento. -

Art. 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y Archívese. -

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente

**Juan Lepore**

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 20 En.

**DECRETO N° 036-MN-2025.-**

NASCHEL (SL), Enero 10 de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 333-HCD-2024 "TARIFARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL" los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII - 0349 - 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que la sanción de la Ordenanza N° 333-HCD-2024 regula las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos que garanticen el funcionamiento y la sostenibilidad de los servicios esenciales para la comunidad;

Que la mencionada sanción legislativa fue efectuada el día 18 de diciembre de 2024 y notificada el día 23 del mismo mes, mediante sesión extraordinaria presuntamente convocada por la presidencia del cuerpo deliberativo;

Que atento a las dudas suscitadas respecto de la convocatoria a sesión extraordinaria, el Departamento Ejecutivo Municipal solicito mediante nota N° 138 - MN - 2024, se acompañen los instrumentos legales pertinentes por los cuales se convocaron las sesiones extraordinarias de fecha 18 y 23 de diciembre de 2024 respectivamente;

Que el día 8 de enero del corriente año el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Naschel, acompaña respuesta a la nota de solicitud referenciada, informando que las referidas convocatorias fueron efectuadas por "Facebook" acompañando capturas de pantalla de dicha publicación;

Que el Art. 80 y concordantes del Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante determina las requisitorias correspondientes a cumplimentar a los fines de convocar válidamente a sesiones extraordinarias, en tal sentido el Art. 81 del mencionado cuerpo normativo prescribe que las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, por Resolución del presidente del Honorable Cuerpo Deliberante o por petición de simple mayoría;

Que para el supuesto en que la sesión sea convocada por la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el Art. 83 determina las formalidades a observar al respecto;

Que del análisis de la respuesta elevada por el Honorable Concejo Deliberantes ante la solicitud de este Departamento Ejecutivo, surge como palmario y evidente la falta de cumplimiento de las formalidades exigidas a los fines de convocar de forma regular, correcta y valida a sesiones extraordinarias;

Que las formalidades previstas en el cuerpo normativo interno del cuerpo deliberativo, adquieren la calidad de "ad solemnitatem", es decir, que su falta de observancia determina la nulidad de las mismas, y por ende de los efectos acaecidos en su virtud, por ello, no solo la convocatoria desprovista de formalidades deviene nula, sino también la sesión efectuada en su

consecuencia;

Que en materia institucional la observancia de las prescripciones normativas relativas a los actos administrativos de alta importancia en torno a las tres funciones estatales, ya que las mismas dotan a los actos de plena eficacia y eficiencia, razón de ello es la presunción de su legitimidad y la seguridad jurídica de dichos actos en beneficio de la comunidad;

Que en lo que atañe estrictamente a la aplicación de normas, va de suyo, que una Ordenanza no puede tener su génesis en un acto formal y sustancialmente nulo, por lo que su efectiva vigencia se encuentra viciada en su etapa preliminar;

Que como corolario, deviene evidente la inobservancia por parte de la presidencia y del cuerpo deliberativo del Honorable Concejo Deliberante a su propio marco normativo regulatorio de las prácticas esenciales a tener en cuenta para su correcto y eficaz funcionamiento;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionados por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 333-HCD-2024

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Vetar totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 333-HCD-2024 "TARIFARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL", en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.-Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente

**Juan Lepore**

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 20 En.

**ASAMBLEAS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M. en liquidación a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00hs en las oficinas de la Dirección de Personas Jurídicas, con dirección en ayacucho 945 1° piso, Ciudad de San Luis, dada la imposibilidad de reunirse en la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de las personas encargadas de suscribir el acta

2) Liquidación de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M: Tratamiento de balance de disolución y liquidación y proyecto de distribución; así como la persona responsable de conservar los libros y demás documentos de la sociedad.

**MARÍA VICTORIA POGGI**

Subdirectora de Personas Jurídicas

C: 44

SPP

e. 10 y v: 20 En.

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE RODADOS- PICK UPS, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11011115-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13911- MDP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 272.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la

Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar).

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 67

SPP

e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "CONSTRUCCION EN SECO", SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280319-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1031-UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.104.600,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 68

SPP

e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-MHEIP-DCYC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290612-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1047- UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 51.320.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 69

SPP

e: 15 y v: 20 En

OBRAS SANITARIAS MERCEDES

LICITACIÓN PÚBLICA ONLINE 04-OSM-2024

SEGÚN ORDENANZA 1050-HyP/2020

EXPD: 2024-1006 S OSM

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES OSM

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintidós Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 40/100 (\$22.872.964,40), más IVA.

PLIEGO DISPONIBLE EN: [www.villamercedes.gov.ar](http://www.villamercedes.gov.ar) a partir del día 17/01/2025 a las 08:00 hs.

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos: Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve Con 64/100 (\$228.729,64).

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

INICIO DE COTIZACIÓN: 24/01/2025 -8 hs.

FINALIZACIÓN DE COTIZACIÓN: 30/01/2025 - 08:00 hs.  
 MODALIDAD DE APERTURA: Online  
 CONSULTAS: En Internet, sitio oficial [www.villamercedes.gov.ar](http://www.villamercedes.gov.ar) o al E-mail: [comprasysum.osm@gmail.com](mailto:comprasysum.osm@gmail.com)

ROCIO IRUSTA  
 Jefa de Programa de Compras y Contrataciones de O.S.M.

C: 103 \$ 8.100,00 e: y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 20-MHEIP-DCyC-2025  
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD -CHALECOS ANTIBALAS, SOLICITADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS- JEFATURA DE POLICÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12260428-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13-MS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.900.000.000,00). -

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 104 SPP e: 20 y v: 24 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-MHEIP-DCyC-2025  
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE RODADOS -PICK UPS Y AUTOMÓVILES SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12231038-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 14-MS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.546.200.000,00). -

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de febrero de 2025 a las 10:30hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 105 SPP e: 20 y v: 24 En.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia L. Fernández Paz- Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 418449/24 "AGUILAR RAMO BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AGUILAR RAMO BENITO, D.N.I. N° 11.879.790, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

C: 74 \$ 3.965,00 e. 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "JORGE FACUNDO FLORES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 399358/23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. JORGE EDUARDO FLORES, D.N.I. 7.950.664, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Noviembre de 2024.-

C: 75 \$ 3.300,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 418451/24 "ROSALES ORLANDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante del Sr. ROSALES ORLANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 6.816.066. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de Noviembre de 2024.-

C: 76 \$ 3.699,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "QUEVEDO MAURO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. 421653/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Mauro Guillermo Quevedo DNI 24.352.326 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27/12/24

C: 77 \$ 6.760,00 e. 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Doctor Fernando Alberto Spagnuolo, Prosecretaria de la infra suscripta, en autos "SOSA EDUARDO EXIQUIO S/SUCESION AB INTESTATO"- EXPEDIENTE 414080/, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores del causante SOSA EDUARDO EXIQUIO, DNI 6.812.852.-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 78 \$ 3.300,00 e. 15 y v: 20 En.

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante del Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de LENCINAS ALBERTO LUIS, DNI N° 10.995.542 y ESCUDERO NILDA ANGELICA, DNI N° 13.721.402. en los autos caratulados: "LENCINAS ALBERTO LUIS Y NILDA ANGELICA ESCUDERO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 405726/23) bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

C: 83 \$ 7.960,00 e. 15 y v: 20 En.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por Gonzalo Dora y cuyo consultor ambiental es el Lic. Lucas G. Cabanes (Matrícula RUCEIA N° 03) para el cateo minero "La Pluma", en cercanías de la localidad de San Martín, Departamento General San Martín, Provincia de San Luis (Ref. EXD-0-8020087-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Norte Bloque 2° Piso 2°, Autopista de

las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

LIC. LUCAS G. CABANES

Consultor Ambiental

C: 87 \$ 8.300,00 e: 17 y v: 20 En

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Ivan Marcelo Vichez, CUIT N° 20-28394551-1, y Heber Miguel Vilchez, CUIT N° 20-22703241-4, cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Cabanes Lucas, Matrícula RUCEIA N°03, para el proyecto de loteo denominado "LOS CÓNDORES" ubicado al este de la localidad de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-2190552/21), en el marco de la ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

LIC. LUCAS G. CABANES

Consultor Ambiental

C: 88 \$ 8.700,00 e: 17 y v: 20 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en los Autos Caratulados "ALBA ENRIQUE ALEJANDRO Y GARCIA PURA CONCEPCIÓN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 374285/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes ENRIQUE ALEJANDRO ALBA, L.E N° 6.799.497 y PURA CONCEPCION GARCIA, D.N.I N° 1.771.467, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaria, San Luis de de 2.024.

C: 89 \$ 3.680,00 e: 17 y v: 22 En

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Secretaria de la Autorizante, en Autos EXPTE 398980/23 "MACELLO LILIANA MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la causante LILIANA MARIA MACELLO, DNI N° 10.819.862, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis de Julio de 2024.-

C: 90 \$ 3.300,00 e: 17 y v: 22 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en los Autos Caratulados "OJEDA SILVIA ANDREA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 390972/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante SILVIA ANDREA OJEDA, D.N.I. N° 20.949.488, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaria, San Luis de Junio de 2.024.

C: 91 \$ 3.205,00 e: 17 y v: 22 En

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes sobre la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Clebot, Martín (DNI: 30.327.431) en representación de la

firma ABANSA S.R.L., CUIT: 30-70523809-6, y cuyo consultor ambiental es el Dr. José Humberto Ulacco (RUCEIA N°036), para el loteo Reparó del Valle, ubicado en entre Av. Cuchi Corral al 2300 y Ruta Provincial N° 20 -Multitrocha Los Puquios Km 5,8, San Roque, Juana Koslay, Depto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N°0000-1280430/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 97 \$ 11.860,00 e: 17 y v: 20 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del/ la Autorizante, en los autos: "PERINO JORGE GABRIEL C/SPINARDI ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 416165/24, cita y emplaza por el plazo de 15 días a toda persona que se considere con derecho en relación al inmueble que forma parte de uno de mayor extensión y que se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 3, "Quebrada Brava", partido Rumiguasi, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, empadronado bajo el N° 26-579, con una superficie de 500ha -según titulo-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, Dpto Belgrano, Folio N° 333 N°, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que contiene y le es anexo, y designado como PARCELA TREINTA Y OCHO (38) del plano de mensura N° 8/38/22, confeccionado por el Agrim. Gabriel H. Perino registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 05/10/2022, conforme el cual el inmueble posee una superficie de 702,26 m2 y linda: Al Norte, Este y Oeste: con propiedad de Roberto Spinardi, y al Sur con calle pública sin nombre (Tierra), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al defensor oficial de ausentes, para su representación (Art. 343 2do y 3er Párrafo del C.P.C.)-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 100 \$ 13.500,00 e: 17 y v: 20 En

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa TRINIDAD SRL., CUIT N° 30-70878901-8, , cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Rodríguez Leandro, Matrícula RUCEIA N° 85, para el proyecto "NODO" PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO, COMERCIAL Y TECNOLÓGICO SUSTENTABLE ubicado en la zona sur de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-8300579/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

LEANDO JOSE RODRIGUEZ

Consultor Ambiental

C: 101 \$ 10.380,00 e: 17 y v: 20 En